

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 27070/2022, MARÍA DE LOS ÁNGELES VERA, promueve el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de TERESA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y JARDINES DE SANTA CLARA S.A.

Respecto del inmueble ubicado en la Manzana 73, lote 4, colonia Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 7.00 Metros y colinda con Calle 11; AL SURESTE 7 metros y colinda con Lote 17, AL NORESTE 12.00 metros y colinda con lote 05, AL SUROESTE 12.00 metros y colinda con lote 3, con una superficie total de 84.00 metros cuadrados; argumentando la promovente que desde el seis de agosto de dos mil lo adquirió mediante contrato de compraventa que celebró con TERESA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, y desde entonces lo ha poseído en concepto de propietario, de una forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpida, por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro (3/06/2024), emplazar por edictos a Jardines de Santa Clara, S.A., los cuales tendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: cuatro de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

701.-4, 13 y 24 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1967/2021 relativo al JUICIO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO (sobre incidente de cuantificación de pensiones alimenticias vencidas), promovido por VERONICA ORTIZ SUAREZ respecto de SAUL ULISES RAMIREZ HORCASITAS, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió el incidente de ejecución de sentencia, en cumplimiento en proveído en fecha catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025), se ordenó emplazar por edictos a SAUL ULISES RAMIREZ HORCASITAS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal serán hechas por Lista y Boletín Judicial: Relación sucinta del incidente de ejecución de sentencia PRESTACIONES: A.- Se condene al demandado incidental al pago por la cantidad de \$340,619.2 (trescientos cuarenta mil seiscientos diecinueve punto dos pesos 02/100 M.N.) que corresponde del mes de febrero del dos mil veintidós a febrero del dos mil veinticuatro, dado que el veintidós de febrero del dos mil veinticuatro causó sentencia ejecutoria. B.- Se concede al demandado incidental al pago de \$105,142.8 (ciento cinco mil cuarenta y dos punto ocho 08/100 M.N.) por concepto de las pensiones caídas y no pagadas ordenadas como pensión definitiva dentro del expediente al rubro citado dictada el doce de junio del dos mil veinticuatro no ha dado cumplimiento. C.- Se ordena el embargo de bienes suficientes a nombre del demandado, a efecto de garantizar o en su caso liquidar la deuda. D.- Se declare al demandado incidentista deudor moroso por lo que se ordena inscribirlo al registro de deudores alimentarios morosos. E.- Se decrete el pago de gastos y costas que presente el juicio incidental. HECHOS: 1.- Se decreto al demandado dos días de salario mínimo vigente, por concepto de pensión alimenticia provisional, mismo que deberán ser entregados los primeros cinco días de cada mes en el juzgado mediante billete de depósito. 2.- El dos de febrero del dos mil veintidós Saul Ulises Ramírez Horcasitas fue notificado del presente juicio, corriendo el cumplimiento de la obligación alimentaria los primeros cinco días del mes de febrero del dos mil veintidós. 3.- La suma de los meses de las pensiones no pagadas provisionales y de las definitivas no pagadas da un total de \$446,362.2 (cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y dos punto dos 02/100 M.N.), en caso de no hacerlo, se le embarguen bienes suficientes para garantizar el adeudo y demás medidas de apremio que imponga su señoría para hacer cumplir sus determinaciones.

Se expide para su publicación mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el boletín judicial, córrase traslado y emplazamiento a SAUL ULISES RAMIREZ HORCASITAS, quien deberá dar contestación al incidente interpuesta en su contra dentro del plazo TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por confeso de los hechos que trata o por contestada el incidente en su contra y se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le serán hechas por medio de lista y boletín judicial; dejándose a su disposición de la interesada el traslado de la misma en la Secretaría de este juzgado, dada en Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintisiete de enero del dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Ecatepec de Morelos, Maestra en Derecho CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.

Se expiden el veintisiete de enero de dos mil veinticinco en Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Secretaria de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

703.-4, 13 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 109/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; y en cumplimiento a lo ordenado por auto del once de diciembre de dos mil veinticuatro, así como del veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, se señalan las doce horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, para que se realice la audiencia a que se refiere el artículo 4.37 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; en el presente juicio sucesorio testamentario a bienes de TELESFORO TOVAR ESTRADA, promovido por MARÍA GUADALUPE TOVAR POPOCA; en consecuencia, notifíqueseles a los interesados en el juicio que nos ocupa en sus domicilios particulares señalados desde el escrito inicial de denuncia, para que comparezcan en la fecha y hora antedichas, así también para que dentro del plazo de tres días contados a partir de la notificación señalen domicilio procesal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le señalarán la lista y boletín judicial.

Aunado de lo anterior se les hace sabedores a los coherederos que para el caso de no comparecer a la diligencia de mérito, serán representados por el Representante Social adscrito, por lo que, tórnense los autos al Actuario para que proceda citar el día y hora al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

Finalmente, y dado que a la fecha han sido rendidos los informes por las dependencias que se solicitó su auxilio para la notificación de algunos coherederos, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena citar a Bertha Eugenia, Marco Antonio, Miguel Ángel, José Raymundo, Isabel Patricia y Susana todos de apellidos Tovar Popoca a través de edictos que contendrán una relación suscita del presente auto, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial," haciéndole saber que deben presentarse el día y hora señalado en líneas que anteceden; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure la citación.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de diciembre de dos mil veinticuatro y veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO ANDRES MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

705.-4, 13 y 24 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1039/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REMEDIOS MARIN MANJARRÉZ también conocido como REMEDIOS MARIN VDA. DE ALDRETE, denunciado por ALVARO HERNÁNDEZ CRUZ, se tuvo por radicado el citado juicio ante este Juzgado, en el que fundo su denuncia en los siguientes hechos: 1) Que en fecha once (11) de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994), falleció la señora REMEDIOS MARIN MANJARRÉZ también conocido como REMEDIOS MARÍN VDA. DE ALDRETE, 2) La señora REMEDIOS MARÍN MANJARRÉZ también conocida como REMEDIOS MARÍN VDA. DE ALDRETE contrajo matrimonio con el señor JOSÉ ALDRETE VERGARA, 3) La autora de la sucesión REMEDIOS MARÍN MANJARRÉZ también conocida como REMEDIOS MARÍN VDA. DE ALDRETE, procreo a un hijo de nombre IGNACIO ALDRETE MARÍN, quien nació el día dos (02) de julio mil novecientos cincuenta (1950), 4). Asimismo el señor JOSÉ ALDRETE VERGARA, falleció el treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987), 5) Por ello, se dio a la tarea de buscar a los familiares de REMEDIOS MARÍN MANJARRÉZ también conocida como REMEDIOS MARÍN VDA. DE ALDRETE, la C. CATALINA CID REYES, persona que vivió con REMEDIOS MARÍN MANJARRÉZ también conocida como REMEDIOS MARÍN VDA. DE ALDRETE le refiere que el único hijo que tuvo es IGNACIO ALDRETE MARÍN, pero no sabía dónde localizarlo y no podría proporcionar algún dato de su domicilio, 6) Toda vez que la autora de la presente sucesión no otorgo disposición testamentaria ALVARO HERNÁNDEZ CRUZ promueve la presente acción, 7) En fecha diez (10) de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983) se celebró un contrato privado de compraventa con REMEDIOS MARÍN MANJARRÉZ también conocida como REMEDIOS MARÍN VDA. DE ALDRETE en su calidad de vendedora y MARIA DEL REFUGIO CRUZ CRUZ como compradora de una fracción de terreno, ubicado en el cuartel tercero de la cabecera municipal de Jocotitlán, Estado de México, 8) De manera posterior, en fecha cinco (5) de junio del dos mil (2000) el denunciante de la sucesión ALVARO HERNÁNDEZ CRUZ celebro contrato privado de compraventa con su progenitora MARIA DEL REFUGIO CRUZ CRUZ, respecto del terreno ubicado en el Cuartel Tercero de la Cabecera Municipal de Jocotitlán, Estado de México, con lo anterior refiere que acredita el interés que tiene ALVARO HERNÁNDEZ CRUZ para denunciar la presente sucesión intestamentaria en razón de que MARIA DEL REFUGIO CRUZ CRUZ adquirió el bien inmueble que le vendió mediante compraventa con REMEDIOS MARIN MANJARRÉZ también conocida como REMEDIOS MARÍN VDA. DE ALDRETE, por acuerdos de treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023) y veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), el C. Juez ordeno notificar a IGNACIO ALDRETE MARÍN, la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de REMEDIOS MARÍN MANJARRÉZ y/o REMEDIOS MARÍN VDA. DE ALDRETE y en razón que de las constancias procesales que obran en autos del expediente se advierte que en los informes de los oficios de búsqueda y localización ordenados, mediante los cuales las autoridades informaron a este Juzgado que no localizaron el domicilio de IGNACIO ALDRETE MARÍN, por tanto, en cumplimiento al auto de veintiséis (26) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), notifíquese a IGNACIO ALDRETE MARÍN, la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de REMEDIOS MARÍN MANJARRÉZ y/o REMEDIOS MARÍN VDA. DE ALDRETE, por medio de la publicación de edictos, mismos que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, mismos que contendrán una relación sucinta de la denuncia, los cuales deberán ser publicados en el Boletín Judicial y en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación de la entidad.

Haciéndole saber a través de tales edictos a IGNACIO ALDRETE MARÍN que deberá apersonarse por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, en el presente juicio sucesorio intestamentario dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, debiendo acreditar fehacientemente su entroncamiento con la autora de la presente sucesión, justificando sus derechos hereditarios que le asista; así mismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo veintiséis (26) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

713.-4, 13 y 24 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ESLY RAMIREZ TORRES, por su propio derecho, ante el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, bajo el expediente 179/2023 demanda en la vía ORDINARIA CIVIL (usucapión) a JUANA VALENZUELA MENDOZA, las siguientes prestaciones: **A).**- De la señora JUANA VALENZUELA MENDOZA, reclamo la Prescripción adquisitiva por USUCAPION y por ende, pasado a ser propietario del inmueble ubicado en LOTE VEINTIOCHO (28), MANZANA DOCE (12), COLONIA FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, ACTUALMENTE CALLE MALBON NUMERO TRECIENTOS SESENTA Y CINCO (365), COLONIA FRACCIONAMIENTO, GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, tiene una superficie total de 170.0 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 21.25 METROS CON LOTE 27 de la misma manzana. AL SUR: EN 21.25 METROS CON LOTE 29 de la misma manzana. AL ORIENTE: EN 8.00 CON CALLE sin nombre. AL PONIENTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 11 de la misma manzana. Folio REAL ELECTRONICO 316725 cuyos antecedentes registrales son: Partida 53, Volumen 165, libro Primero, sección Primera, y que se encuentra inscrito a favor de JUANA VALENZUELA MENDOZA. **B).**- Reclamo de la señora JUANA VALENZUELA MENDOZA, a consecuencia de la prestación reclamada en el inciso anterior, su cancelación y tildación total y definitiva de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México IFREM, inscrito en esa institución, en el folio real electrónico número 00316725, correspondiente al terreno que se encuentra ubicado en el LOTE VEINTIOCHO, MANZANA DOCE colonia Fraccionamiento, Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyos antecedentes registrales son: partida 53, volumen 165, libro primero, sección primera, y que se encuentra inscrito a favor de JUANA VALENZUELA MENDOZA, y en su lugar se inscriba a mi favor la sentencia que se tenga bien pronunciar. **C).**- El Pago de Gastos y Costas que se originen en el presente juicio. Sustentando su demanda en que 22 de diciembre de 2012, celebre contrato privado de Compraventa en forma escrita, entre el suscrito y JUANA VALENZUELA MENDOZA, el precio pactado en la compraventa, antes mencionada fue la cantidad de \$300.000.00 (TRECIENTOS MIL PESOS 00/100/M.N), misma que se cubrió en efectivo, la firma de contrato, los cuales fueron cubiertos que se cubrió en efectivo, entera satisfacción de la parte vendedora, entregándome en el mismo acto la posesión real y material del referido inmueble, es decir desde el día 22 de diciembre de 2012, por lo que desde esa fecha soy la persona que se ostenta como única y legítima propietaria.

Por lo que procedase a emplazar a JUANA VALENZUELA MENDOZA, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacer saber a la demandada que deberá presentarse ante este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO. Se expide a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

955.-13, 24 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A BELEM REYES RIZO.

En el expediente número 539/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por HÉCTOR GERARDO DÍAZ DE LOS SANTOS, respecto de BELEM REYES RIZO, radicado en fecha dieciséis 16 de abril de dos mil veintiuno 2021, solicitando se decrete la disolución del vínculo matrimonial, de quien sabe que su último domicilio del que tuvo conocimiento habitó, es el CALLE ENRAMADA, NUMERO 164, COLONIA BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, siendo que desde el año dos mil seis 2006, la buscada abandono el domicilio que compartía con el demandante y desde entonces desconoce su paradero hasta la fecha. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la Materia se da cumplimiento al auto del veintiséis 26 de noviembre de dos mil veinticuatro 2024, ocho 08 de septiembre de dos mil veintidós 2022 y dieciséis 16 de abril de dos mil veintidós 2022, ordenándose correr traslado y emplazar a BELEM REYES RIZO, para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, desahogue la vista, además manifieste lo que a su interés corresponda en relación a la propuesta de convenio exhibido; asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, apercibida que de no hacerlo las ulteriores se le realizarán en términos de los diversos 1.165, 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil vigente en la entidad.

Publíquense los edictos que contengan una relación sucinta del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN

EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia integra del mismo, por todo el tiempo que dure la notificación.

Validación: Fecha del acuerdo: 06 FEBRERO 2025.- Nombre: LICENCIADA EN DERECHO HERMINIA BRITO BAENA.- Cargo: SECRETARIO DE ACUERDOS.- Firma: Rúbrica.

956.-13, 24 febrero y 5 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA E D I C T O

Se emplaza a: Juana Paqui Barrón en su carácter de adjudicataria de la Sucesión a bienes de Juana Soledad Barrón Cabello.

En el expediente 961/2023 relativo a la Vía Ordinaria Civil; Plenaria de Posesión, promovido por GUADALUPE PATONI HERNÁNDEZ, quien interpuso demanda respecto de la Sucesión Intestamentaria a bienes de JUANA SOLEDAD BARRÓN CABELLO, a través de su adjudicataria; JUANA PAQUI BARRÓN, la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a Juana Paqui Barrón en su carácter de adjudicataria de la Sucesión a bienes de Juana Soledad Barrón Cabello, reclamando las siguientes prestaciones: I.- De la primera de las mencionadas, Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora Juana Soledad Barrón, a través de su adjudicataria la señora Juana Paqui Barrón: a) La declaración judicial en sentencia ejecutoriada, en sentido de que la suscrita GUADALUPE PATONI HERNÁNDEZ, tiene mejor derecho para poseer el bien inmueble que se describirá en los Hechos 1, 7 y 9 de esta demanda y, como consecuencia: b) La desocupación y entrega jurídica y material del bien inmueble oportunamente descrito, con sus frutos y accesiones y mejoras, c).- El pago de los daños y perjuicios que se han ocasionado, cuya regulación se hará en ejecución de sentencia, d) El pago de los gastos y costas causídicos, II.- De la Jefa del Departamento de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de San Mateo Atenco, Estado de México: a) La cancelación de la clave Catastral número 0410147607000000 a nombre de JUANA BARRÓN CABELLO, b) La autorización para que GUADALUPE PATONI HERNÁNDEZ, pueda realizar la "Manifestación Catastral" correspondiente, respecto del inmueble en controversia. Basándose en los siguientes hechos: 1.- El quince de febrero de 1995, celebré contrato privado de promesa de venta con ROSENDO BARRÓN CABELLO (vendedor) y la que suscribe en su carácter de compradora, respecto de inmueble ubicado en la calle Francisco I. Madero s/n, en San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie de 6,400 m2. Aproximadamente; con las medidas y colindancias: AL ORIENTE: 65.31 mts. con calle Francisco I. Madero. AL PONIENTE: 65.31 mts. con Otilia Salazar Rosales. AL NORTE: 98.00 mts. con Zanja, AL SUR: 98.00 mts. con el propio vendedor, actualmente el C. Rosario González Fernández acordando como precio para la celebración del contrato la cantidad de \$1'650,000.00 (un millón seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). 2.- La totalidad del inmueble fue adquirida por mi prominente vendedor ROSENDO BARRÓN CABELLO, de su padre el señor RAFAEL BARRÓN REYES, en fecha 8 de julio de 1951, mediante contrato privado de compraventa que comprendió un inmueble de superficie mayor, con las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: AL PONIENTE: AL NORTE: AL SUR: 132.00 mts. con camino, hoy calle Francisco I. Madero, 132.00 mts. con Bonfilia Salazar, 98.20 mts. con Zanja y Fidel Manjarrez. 98.20 mts. con Zanja y José Reules. 3. Se precisa que una fracción de la totalidad del inmueble que fue adquirido por el ROSENDO BARRÓN CABELLO de su padre, el señor RAFAEL BARRÓN REYES, fue vendida por aquel al señor ROSARIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, mediante contrato privado de fecha 29 de noviembre del 2000, misma que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: 52.00 MTS, con calle Francisco I. Madero, AL PONIENTE 52.00 mts. Con Margarito González, AL NORTE 98.00 mts. con Juana Barrón Cabello, AL SUR: 98.00 mts con Víctor Manuel Villafaña Osorio, Antonio Vargas Álvarez, Herlinda Alanís Vilchis, Isidro Domínguez Vázquez y Francisco Rojas Mendiola. SUPERFICIE TOTAL 5,096 M2 (cinco mil noventa y seis metros cuadrados), 4. De todo lo anterior resulta que de la totalidad del inmueble adquirido por el padre del señor ROSENDO BARRÓN CABELLO, este último vendió una fracción al señor Rosario González Fernández, la otra fue objeto de la promesa de venta descrita en el Hecho 1 de esta demanda. 5. En cumplimiento al contrato privado de promesa de venta del 15 de febrero de 1995, por cuanto hace a la Cláusula SEGUNDA de éste, dice: "segunda: ambas partes se comprometen a firmar el contrato privado de compraventa a más tardar en diciembre del año 2010", 6. En cumplimiento a la obligación de pago asumida por la ocurrente para la adquisición del inmueble materia de esta controversia, vine realizando el pago del precio convenido mediante abonos de forma periódica hasta cubrir el precio total convenido, 7.- Cabe aclarar que en razón de un acuerdo verbal celebrado entre la ocurrente y ROSENDO BARRÓN CABELLO, la cantidad de dinero que le había sido pagada a éste hasta el 11 de diciembre de 2009, sería abonada para la compraventa del inmueble una superficie de 6,400 m2, situación que así se especifica a partir del recibo del 19 de febrero de 2010, al último recibo finiquito del quince 15 de marzo de 2013 donde quedó especificado que la cantidad pagada en ese recibo sería el último pago por la compraventa de 26 de mayo de 2008, donde se reiteró la superficie total vendida, precisándose y corrigiéndose las medias y colindancias del inmueble materia de la compraventa siendo estas las siguientes: AL ORIENTE: 65.31 mts con calle Francisco I. Madero, AL PONIENTE 65.31 mts con Margarito González, antes Otilia Ofelia Salazar Rosales, AL NORTE 98.00 mts, con Zanja, AL SUR 98.00 mts con Rosario González antes Rosendo Barrón, 8.- El contrato privado de promesa de venta que la suscrita celebró con el señor ROSENDO BARRÓN CABELLO, el 15 de febrero de 1995, fue firmado ante los testigos de nombre MARIA ISABEL JIMÉNEZ PATONI y BENITO SAVEDRA GUERRERO, siendo la primera de ellas quien también firmó como testigo diversos recibos de pago, 9.- No puede pasar desapercibido que ROSENDO BARRON CABELLO, contaba con plena capacidad legal para obligarse y contratar, quien, a razón de realizar diversas operaciones comerciales, contaba con una cuenta bancaria ante la institución denominada "GRUPO FINANCIERO BANORTE", S.A. DE C.V. bajo el número 00687735332 y, se encontraba dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes BACR360301-JZI. Así mismo, tenía plena capacidad para asentar su firma autógrafa en los diversos actos públicos o privados en que intervenía, 10.- Menester es resaltar que el contrato definitivo de compraventa relativo a la fracción descrita en esta demanda, fue debidamente ratificado por las partes contratantes ante la fe del Notario Público número 1 del Estado de México, ante quien nos identificamos en términos de ley y ratificamos en todas y cada una de sus partes el contrato referido, 11.- No puede pasar desapercibido para este tribunal, el hecho de que la autora de la sucesión demandada JUANA SOLEDAD BARRÓN CABELLO, también conocida como JUANA BARRÓN CABELLO, pretende alegar su derecho a la posesión del inmueble materia de la controversia a través de un Contrato Privado de Compraventa, presuntamente celebrado por el señor ROSENDO BARRÓN CABELLO en su calidad de vendedor y, la referida JUANA BARRÓN CABELLO en su carácter de compradora, de fecha 4 de agosto de 1997, supuestamente anterior al contrato definitivo de compraventa basal de la suscrita, que lo celebré el 26 de mayo de 2008; sin embargo, aquel documento de la contraparte carece de valor promotor alguno para legitimar su derecho a la posesión, 12.- Es ahora el caso de que la

Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora JUANA SOLEDAD BARRON, actualmente se encuentra indebidamente en posesión del inmueble ubicado en la calle Francisco I. Madero s/n, en San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie de 6,400 m2 aproximadamente con las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE 65.31 mts, con calle Francisco I. Madero, AL PONIENTE. 65.31 mts. con Otilia Salazar Rosales, AL NORTE 98.00 mts. con zanja, AL SUR 98.00 mts. con el propio vendedor, actualmente el C. Rosario González Fernández, 13.- La señora JUANA SOLEDAD BARRÓN, realizó indebidamente la "Manifestación Catastral" del bien inmueble en controversia, ante el departamento de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de San Mateo Atenco, Estado de México, designándole la clave catastral 0410147607000000 a nombre de JUANA BARRÓN CABELLO; habiendo exhibido para ello un contrato privado de compraventa de fecha 4 de agosto de 1997, con huella dactilar supuestamente del señor ROSENDO BARRÓN CABELLO, cuando éste siempre firmaba los documentos públicos y privados en que intervenía, aclarando que el mismo que nunca fue ratificado por este último ante el Síndico Procurador de ese domicilio, sino únicamente por la autora de la sucesión demandada. 14.- No obstante de que le he solicitado a la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora JUANA SOLEDAD BARRÓN a través de su adjudicataria en forma reiterada que me explique cuál es el motivo por el que se encuentra en posesión del inmueble de mi propiedad o en su caso me muestre el documento con el cual acredite su derecho de ello, se ha negado rotundamente, razón por la cual acudo a esta vía y forma propuesta a reclamar mejor derecho a la posesión. De las consideraciones jurídicas anteriores se desprende: 1) Que el inmueble descrito en esta demanda y que indebidamente posee la sucesión demandada, lo adquirí en fecha 26 de mayo de 2008, mediante un contrato privado de compraventa, celebrado con el señor ROSENDO BARRÓN CABELLO, mismo que fue ratificado por ambos contratantes ante Notario Público, constituyere un justo título por haberlo adquirido de buena fe; 2) Actualmente mi contraria se encuentra indebidamente en posesión el inmueble reclamado; 3) El título exhibido por la suscrita resulta ser mejor para demostrar el derecho a la posesión; 4) Razón jurídica por la cual me asiste mejor derecho para poseer el inmueble materia de este juicio.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizarla como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Juana Paqui Barrón, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la entidad y el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada, que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente a que surta efectos la publicación del último edicto, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se seguirá el presente juicio en rebeldía, asimismo prevengase a la demandada para que, señale domicilio en ésta población, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Lerma, México a cinco de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintisiete de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

957.-13, 24 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 347/2022 P.I., relativo al Juicio Ordinario Civil (REINVIDICATORIO), promovido por ISAAC EMANUEL PEREZ DE LA ROSA Y EDSON ALEJANDRO DE LA TORRE MUCIÑO, en contra de ERIKA BEATRIZ MORENO SÁNCHEZ, dentro de la demanda reconvenional promovida por ERIKA BEATRIZ MORENO SÁNCHEZ, en contra de ISAAC EMANUEL PEREZ DE LA ROSA, EDSON ALEJANDRO DE LA TORRE MUCIÑO Y SANTIAGO MORALES DÍAZ, el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a SANTIAGO MORALES DIAZ, (JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, que en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: a) La usucapión del inmueble que se identifica como casa número 7, del tipo Arce II, construida sobre el lote número 7, de la Calle San Lorenzo, manzana noventa y seis, del conjunto urbano "Rancho San Dimas", Municipio de San Antonio la Isla, del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, cuyas medidas y colindancias que se expresan en los hechos en que se funda el reclamo; b) Pago de gastos y costas que el juicio origine; por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo que fue el emplazamiento, haciendo de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, 10 de febrero de 2025.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

958.-13, 24 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA SIERRA DIEZ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (SIDA).

Se le hace saber que en el expediente número 488/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), PROMOVIDO POR MARIO ALBERTO ARROYO MONDRAGÓN Y RUTH PATRICIA RIOS CRUZ, EN CONTRA DE EMILIO CHRISTIÁN DUARTE AYALA y como tercero llamado a juicio INMOBILIARIA SIERRA DIEZ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (SIDA), por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: El cumplimiento del Contrato Privado de compraventa celebrado por las partes con fecha dos de noviembre de dos mil veintidós, respecto del predio ubicado en Calle de la Constitución número 28, lote 23, Colonia Ampliación Petrolera, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02470, Ciudad de México, según consta en el contrato privado de compraventa en la declaración I inciso B, así como en la copia simple de la escritura pública número 26,378 de Fecha 17 de agosto de 1981, pasada ante la fe del Lic. Juan Girón de la Cabada, Notario 107 del entonces Distrito Federal bajo el folio real número 182822, el cual se identifica con las medidas y colindancias que más adelante especificaré; como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de Escritura Pública del contrato privado de compraventa celebrado por las partes con fecha dos de noviembre de dos mil veintidós, respecto del inmueble ubicado en Calle de la Constitución número 28, lote 23 Colonia Ampliación Petrolera, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02470 Ciudad de México, según consta en la escritura pública número 26,378 de fecha 17 de agosto de 1981, pasada ante la fe del Lic. Juan Girón de la Cabada, Notario 107 del entonces Distrito Federal, bajo el folio real número 182822 ante la fe del Notario Público en los términos a que se obligaron los ahora demandados en el contrato basal; la declaración judicial que somos los legítimos propietarios y posesionarios del inmueble materia del presente juicio y el pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución. FUNDA LA DEMANDA EN LOS HECHOS SIGUIENTES: Es el caso, como lo justificamos con el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha dos de noviembre de dos mil veintidós, MARIO ALBERTO ARROYO MONDRAGÓN y RUTH PATRICIA RIOS CRUZ en carácter de COMPRADORES celebraron con EMILIO CHRISTIAN DUARTE AYALA, en su carácter de VENDEDOR, Contrato Privado de Compraventa, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 28, LOTE 23, COLONIA AMPLIACIÓN PETROLERA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL 02470, CIUDAD DE MÉXICO, el cual en la actualidad, son legítimos propietarios los actores; de conformidad en el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA la fracción del terreno objeto del contrato se identifica con una superficie, medidas y colindancias siguientes: SUPERFICIE DEL TERRENO: 375.00 M2 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), COLINDANCIAS: AL NORTE.- 25.00 METROS CON PROPIEDAD DE EL SEÑOR IGNACIO BAUTISTA DOMÍNGUEZ; AL SUR. 25.00 METROS CON LOTE 24, OFICIAL TREINTA DE LA CALLE DE LA CONSTITUCIÓN; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON TERRENO CONTIGUO; AL PONIENTE.- 15.00 METROS CON CALLE DE LA CONSTITUCIÓN; de lo anterior se desprende que los elementos de la acción de otorgamiento de escritura que el suscrito estoy obligado a justificar: la existencia de la relación contractual entre las partes; así como; el cumplimiento de las obligaciones como comprador, en cuanto al primero y segundo de los elementos, se determina que se encuentran acreditados, con el contrato privado exhibido como base de la acción, fechado el dos de noviembre de dos mil veintidós, en el que se plasma la compraventa celebrada por las partes respecto del predio descrito en este primer hecho de mi escrito de demanda, el precio pactado y el cúmulo de obligaciones y derechos recíprocos adquiridos por éstos, documental que se exhibe como anexo uno en original, lo que por su naturaleza, al ser documental privada manufactura de particulares, debe ser perfeccionada para ejercer convicción, según lo prevé el numeral 1.297 de la Ley Adjetiva Civil para el Estado de México. En términos del artículo 1.252 del Código Adjetivo vigente para el Estado de México, el suscrito soporta la carga de probar a su favor, encontrándome debidamente acreditado la existencia de la relación contractual; conforme a lo estipulado en la Cláusula segunda del contrato privado de compraventa las partes convinieron, que el precio del inmueble objeto de la compraventa es la cantidad de \$ 1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n.), los cuales se pagarían en el acto de celebrar el Contrato de compraventa en una sola exhibición, el C. EMILIO CHRISTIAN DUARTE AYALA, parte vendedora recibe a su entera satisfacción como única la cantidad de: 1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n.); de lo anterior se deriva que las partes convenimos en que al firmar el contrato de compraventa con fecha dos de noviembre de dos mil veintidós, se le entregó la cantidad en manos del C. EMILIO CHRTIAN DUARTE AYALA, acordando que el contrato basal hará las veces de recibo por dicha cantidad, documento que deberá ser reconocido por el ahora demandado en el momento procesal oportuno por ser suscritos por la misma y tener estampadas las firmas; Por lo que se acredita estar liquidado el precio de la operación de compraventa y no adeudar cantidad alguna a la parte demandada; del inciso que antecede, La cantidad de \$ 1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n.), a la firma del contrato de compraventa con fecha dos de noviembre de dos mil veintidós, tal y como se demuestra con el documento de conformidad y de recibido de dicha cantidad; de lo anterior se desprende en lo referente al cumplimiento de la obligación adquirida por los suscritos, consistente en el pago del precio, de conformidad con la cláusula "SEGUNDA" ascendido a \$ 1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n.), ello, se encuentra igualmente acreditado, partiendo de lo siguiente: Con la documental basal, cuya valía ha quedado establecida (anexo uno), se acredita el pago de la cantidad de \$ 1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n.), al momento de la firma del contrato en los términos convenidos y entre ello, se deja ver el modo en que se pagó la cantidad aludida, lo que se corroborara con la confesión expresa vertida por los demandados al contestar demanda; lo anterior le consta a los C.C. MARÍA DEL ROSARIO FARANGO CHINO Y JUAN CRISTIAN RODRÍGUEZ ZAMORA, mismos que firmaron como testigos el contrato basal, así como de la entrega de la cantidad en el segundo de los hechos, y a quienes me comprometo a presentar el día y hora que señale este H. Juzgado a fin de que realice su declaración testimonial, en el momento procesal oportuno; en la cláusula CUARTA del contrato el vendedor se obligó en su calidad de vendedor a firmar el contrato formal y definitivo ante el notario designado por el comprador para el otorgamiento de la escritura de compraventa; en razón de que celebre el contrato de compraventa y pague el total del precio convenido por el bien inmueble ya descrito que se me vendió, por lo que hasta la fecha el demandado ha omitido otorgarme el contrato formal de compraventa, por lo que se viene a demandar en la vía y forma propuesta demandando el otorgamiento del contrato formal de compraventa en escritura pública de la fracción de terreno antes identificada, así como demandando las consecuencias legales que deriven de la condena. En la misma fecha dos de noviembre de dos mil veintidós, el hoy demandado hizo la entrega de documentación diversa, así como en el contrato privado de compraventa; del contrato privado se desprende en la Cláusula DÉCIMA SEXTA la Ley Aplicable y Tribunales Competentes, para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución del instrumento anexo a este escrito lo cual será competentes los tribunales DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, por lo que usted C. Juez es competente para conocer de esta asunto. Por las anteriores razones ya expuestas, es que se pide se condene a la parte demandada al cumplimiento y pago de todas y cada una de las prestaciones que se le han reclamado, en virtud de que los que suscribimos hemos cubierto y cumplido con lo pactado en el documento privado antes mencionado y en consecuencia al no poder insertar en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, lugar donde se ubica el inmueble controvertido, carezca de la posibilidad de que en dicho Instituto Registral antes referido aparezca como propietario y los efectos de tal calidad surtan a terceros con respecto al inmueble controvertido. Haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de octubre del año dos mil veintitrés con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado,

las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene de que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso que o hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad y el Boletín Judicial. Expedido en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de enero de dos mil veinticinco 2025.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de enero de dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ROUSSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

316-A1.-13, 24 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA DE LOURDES ZAGALA NERIA, promueve por su propio derecho en el expediente 10/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONVENIO) en contra de ROBERTO DOMINGUEZ CASTILLO, reclamando las siguientes - - - - - PRETENSIONES - - - - - 1.- El cumplimiento del convenio de fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro celebrado por la C. María de Lourdes Zagala Neria y el Sr. Roberto Domínguez Castillo, cuyo consentimiento fue expreso o sea en forma versal, derivado del crédito número 9301233955 de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres que fue otorgado al demandado por el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores respecto de la vivienda del condominio habitacional denominado Villas de San José ubicado en la manzana 5, lote 58, vivienda 16, Colonia Villas de San José, Municipio de Tultitlán, Estado de México, 2.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. - - - - - HECHOS. - - - - - A) El convenio de mérito fue celebrado par ambas partes a las doce horas, del día trece de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, precisamente en el interior del departamento en presencia de los señores Alfredo Domínguez Garduño y Alejandro Espinoza Manrique, quienes presenciaron los hechos, B) Pactando ambos contratantes que a partir de la fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en un término no mayor a quince días, en tanto el demandado como la actora acudiríamos personalmente ante los órganos administrativos o en su caso ante el director general del Infonavit a efecto que el crédito número 9301233955 otorgado al señor Roberto Domínguez Castillo para la adquisición del departamento en cuestión es con el objeto de solicitar se me conceda la autorización y transferencia legal directamente a la C. María de Lourdes Zagala Neria, C).- Con independencia de los pagos realizados por la actora a favor de INFONAVIT, respecto del departamento base de este litigio se han efectuado pagos relativos al predial, agua, luz, como quedará evidenciado, D) cabe destacar que la parte actora ha tenido la posesión real y material por especial de más de veintinueve años en forma pacífica, continua, ininterrumpida en el departamento base del convenio ubicado en la Mz. 11, Jarrito, Lt. 58, Dt. 16, Villas de San José, Tultitlán, Estado de México.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar al demandado ROBERTO DOMINGUEZ CASTILLO, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsquentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Habiéndose fijado además en la puerta o lugar visible de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintidós días del mes de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

VALIDACION.- VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

319-A1.-13, 24 febrero y 6 marzo.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN
XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO**

E D I C T O

Expediente: 724/2022

Emplazamiento a: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EMPRESAS.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **diecinueve de julio de dos mil veinticuatro**, dictado dentro el expediente laboral número **724/2022**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por **KAREN QUETZALI SOTO QUEZADA**, en contra de **CLINPAC, S.A. DE C.V. Y/O ABA, S.A. DE C.V. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO** y el llamamiento al **tercero interesado SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EMPRESAS** quien ejerció como acción principal la **indemnización constitucional**, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de

demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, acuerdo de veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, promoción 6947/2022, auto de siete de octubre de dos mil veintidós, promoción 8793/2022, acuerdo de siembre de diciembre de dos mil veintidós, acuerdo de trece de marzo de dos mil veintitres, proveído de treinta de mayo de dos mil veintitres y el acuerdo diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de **quince días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emita sus manifestaciones, al cual deberá acompañar las pruebas que estime pertinentes conforme a lo establecido en el artículo 780 de la LFT, con copias de traslados suficientes para las partes. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 690 de la ley antes citada. Apercibido que, de no hacerlo, se entenderá que no tiene interés jurídico en el presente asunto, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas. Asimismo, se les previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 780, 873-A, 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México a 19 de julio de 2024.

SECRETARIO INSTRUCTOR "A" DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHOS HUMANOS LUISA ISABEL ORTEGA BARRIOS.- RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: diecinueve de julio de dos mil veinticuatro.	Sello
<p>Emitidos por el: Secretario Instructor "A" del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México.</p> <p>MAESTRA EN DERECHOS HUMANOS LUISA ISABEL ORTEGA BARRIOS (RÚBRICA).</p>	

1081.-18 y 24 febrero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

C. SANDRA GABRIELA GONZALEZ ROSETE.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas diecisiete de octubre, doce de junio ambos de dos mil veinticuatro y once de febrero de dos mil veintidós, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de SANDRA GABRIELA GONZALEZ ROSETE, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente número 931/2021.- LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, tomando en consideración las razones expuestas, así como que de los propios autos se desprenden el desconocimiento absoluto del domicilio de la demandada GONZALEZ ROSETE SANDRA GABRIELA, con fundamento en la fracción I del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad notifíquese a la demandada por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro el término de TREINTA DIAS siguientes a la publicación del último edicto recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda dentro del plazo de QUINCE DÍAS, el que empezará a contar a partir del día siguiente al del que reciba dicho traslado, y para el supuesto de no comparecer a recibir dichas copias, el plazo concedido para producir su contestación iniciará a partir del día hábil siguiente al de la fecha fenecimiento de los treinta días de referencia, es decir, a partir de trigésimo primer día; al efecto, quedan a su disposición en la Secretaría "A" las mencionadas copias de traslado. Con apoyo en el artículo 128 del invocado ordenamiento procesal, redáctese el precitado edicto de modo preciso y conciso, para evitar transcripciones literales y señalar únicamente substancial. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA TITULAR DE ESTE JUZGADO LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, DOCTORA EN DERECHO LIDIA SANTIAGO BARRERA, ACTUANDO ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

- - - Se tiene a la promovente ELVIRA NERIA RODRIGUEZ por presentada con el escrito de cuenta desahogando la prevención ordenada en proveído de fecha catorce de enero de dos mil veintidós; en consecuencia, se procede a proveer el escrito exhibido ante la OFICINA Virtual en Materia Civil y Familiar de atención efectiva a la Oficialía de Partes Común de las Salas y Juzgados de este Tribunal el día trece de diciembre de dos mil veintiuno, y recibido en la Oficialía de este Juzgado el día catorce de diciembre de dos mil veintiuno, en

concordancia con el escrito de desahogo en los siguientes términos.- Se tiene por presentada a ELVIRA NERIA RODRIGUEZ en su carácter de Apoderada Legal de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del Instrumento Notarial número 45,257 de fecha diez de marzo de dos mil veintiuno, tirada ante la fe del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la Notaria número 83 de esta Ciudad; a quienes se tiene demandando de SANDRA GABRIELA GONZALEZ ROSETE, el pago de la cantidad de \$3,856,497.10 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), en los términos que indican los promoventes por concepto de Saldo a Capital Vigente y demás prestaciones que se reclaman en la demanda misma que se admite a trámite en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 468, 469, 470, 481 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad.-NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexto Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio, Maestro en Derecho HECTOR FLORES REYNOSO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ, que autoriza y da fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LUCÍA MARTHA ALEMÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en el Periódico el Diario de México. 1082.-19, 24 y 27 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EL C. CIRILO GARCIA OROZCO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 57/2025 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en SAN AGUSTIN BERROS, VILLA VICTORIA, MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 100.00 METROS COLINDA CON ALBERTO DOMINGUEZ VEGA, AL SUR. 100.00 METROS CON JESUS GARCIA CAMACHO. AL ORIENTE. 34.00 METROS CON ARTURO CARBAJAL VELAZQUEZ. AL PONIENTE. 34.00 METROS CON CIRILO GARCIA CAMACHO. Con una superficie aproximada de 3,400 metros (TRES MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS).

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de Ley, dado en Toluca, Estado de México a cinco (05) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1089.-19 y 24 febrero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 93/2025, BRITT HELEN BERGLUND, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: respecto de un terreno identificado como lote 28, el cual se encuentra ubicado en Cerrada de Fontana Zarca, Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, inmueble que de acuerdo al Contrato referido, tiene las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 27.00 m con lote 29 con El C. Emilio Valencia Osorio. Al Sur: 39.00 m con calle con El H. Ayuntamiento Constitucional de Valle de Bravo, México, por conducto del Presidente Municipal. Al Oriente: 35.00 m con lote 31 con El C. Cristian Delgado Guevara. Al Poniente: 10.00 m con calle El H. Ayuntamiento Constitucional de Valle de Bravo, México, por conducto del Presidente Municipal. Teniendo una superficie aproximada de 610.50 m2, (seiscientos diez punto cincuenta metros cuadrados).

Por lo que la Jueza Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha diez de febrero de dos mil veinticinco, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta localidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. =====
===== Dados en Valle de Bravo, México, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. =====
===== DOY FE =====

A t e n t a m e n t e.- Licenciada Liliana Rojas Cruz.- Secretario Judicial del Juzgado Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México.-Rúbrica.

Quien firma en términos del Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, publicado en la Circular número 61/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016.

1090.-19 y 24 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LOS C. MARIA LUISA, JAIME, TIMOTEO BENJAMIN, FAUSTO, OLIVA, MARIA CRISTINA Y ANA MARIA DE APELLIDOS MORALES CASTILLO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 947/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto de una fracción del terreno denominado "COCOPALA", con dos cuartos construidos sobre él, ubicado en la CALLE CAMINO REAL, SIN NUMERO, SAN VICENTE, TERCERA DEMARCACION MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 26.90 metros y linda con CALLE PRIVADA, al SUR.- 26.90.00 metros y linda ahora con LUIS BARCENAS GARCIA, anteriormente con MARIA DEL PILAR VALDEZ PRIETO, al ORIENTE.- 14.40 metros y linda con CAMINO REAL, al PONIENTE.- 14.78 metros y linda ahora con LUIS BARCENAS GARCIA e hijos ANGEL TLACAELEL BARCENAS PEÑA Y LUIS ANTONIO BARCENA PEÑA anteriormente con CASTO CASTILLO FLORES, teniendo una superficie de 392 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL SEIS celebraron un contrato respecto del inmueble referido con PEDRO CASTILLO FLORES, y desde que lo adquirieron habían tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietarios, exhibiendo un certificado de no inscripción, certificado de no adeudo de impuesto, impresión de recibo oficial, constancia ejidal, contrato en una foja de fecha DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, con firmas autógrafas, plano manzanero copia fiel, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS SEIS 06 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTISIETE 27 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1096.-19 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 988/2022, MARIO LAZCANO VAZQUEZ, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SAN MARTIN CACHIHUAPAN, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO SAN MARTIN CACHIHUAPAN S/N, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 24.60 metros colinda con Magdalena Cruz; AL SUR: 37.80 metros colinda con calle; AL ORIENTE: en dos líneas de 37.20 metros, 14.20 metros y colinda con Carlos Trujeque Peyrettle y Agripino Fuentes Jiménez; AL PONIENTE: en 3 líneas de 33.05 metros, 8.35 metros y 14.15 metros y colinda con Luis Jiménez Gómez y Calle. Con una superficie de 1771.31 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha diez de enero de dos mil veinticinco (10/01/2025), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, Estado de México, el día veintiocho de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de enero de dos mil veinticinco (10/01/2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.

1099.-19 y 24 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SRA. MARIA CATALINA RAMOS QUINTERO, en mi carácter de apoderada legal del C. JUAN ENRIQUE QUINTANILLA RAMOS, promueve ante este juzgado, en el expediente número 2005/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del inmueble ubicado en calle 21 de MARZO S/N, BARRIO SANTIAGO ALTO, SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54650, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN DOS LINEAS UNA DE 62.82 MTS. Y OTRA DE 79.84 MTS Y COLINDAN CON PROPIEDADES DE LOS SEÑORES RITA VEGA Y ROMAN N.

AL SUR: EN TRES LINEAS, UNA DE 63.18 MTS Y OTRA DE 31.81 MTS Y OTRA DE 54.49 MTS. Y COLINDA CON CAMINO PÚBLICO.

AL ORIENTE: EN 27.80 MTS Y COLINDA CON CAMINO PÚBLICO.

AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, UNA DE 38.24 MTS. Y OTRA DE 10.66 MTS. Y COLINDAN CON PROPIEDADES DE LOS SEÑORES ANGEL VEGA JIMÉNEZ Y ANGEL N.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,952.12 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el 13 de febrero del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1101.-19 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 90/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INMATRICULACIÓN", promovido por JUVENTINO MORENO GONZÁLEZ, respecto del Inmueble denominado "SANTA CRUZ" ubicado en el Poblado de San Miguel Xolco, perteneciente al Municipio de Otumba, Estado de México, actualmente denominado Calle sin nombre, Comunidad de Coyotepec, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha veinticinco de marzo del dos mil dos, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con SEVERIANO RAMÍREZ GONZÁLEZ, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 483.80 metros y linda con MACARIO ESPINOZA, ACTUALMENTE ESTEBAN RAMÍREZ DURAN; AL SUR.- EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 270.56 metros con MACARIO ESPINOZA ACTUALMENTE SALOMÓN GARCÍA, LA SEGUNDA DE 254.50 METROS LINDA CON MACARIO ESPINOZA ACTUALMENTE SALOMÓN GARCÍA; AL ORIENTE.- EN CUATRO LINEAS LA PRIMERA DE 12.11 METROS LINDA CON CIPRIANO SANTILLÁN ACTUALMENTE PONCIANO SANTILLAN, LA SEGUNDA DE 70.20 METROS CON CIPRIANO SANTILLÁN ACTUALMENTE PONCIANO SANTILLAN, LA TERCERA DE 9.30 METROS CON CIPRIANO SANTILLÁN ACTUALMENTE PONCIANO SANTILLAN, LA CUARTA DE 49.48 METROS CON CIPRIANO SANTILLÁN ACTUALMENTE PONCIANO SANTILLAN; AL PONIENTE.- EN CUATRO LINEAS LA PRIMERA DE 24.21 METROS LINDA CON CAMINO NACIONAL Y/O CALLE SIN NOMBRE, LA SEGUNDA DE 38.47 METROS Y LINDA CON CAMINO NACIONAL Y/O CALLE SIN NOMBRE, LA TERCERA DE 7.30 METROS Y LINDA CON CAMINO NACIONAL Y/O CALLE SIN NOMBRE, LA CUARTA DE 45.21 METROS Y LINDA CON CAMINO NACIONAL Y/O CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de 62,317.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).----- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

1108.-19 y 24 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 89/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por MARIA LIZET MONROY RIVERA, en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de cinco de febrero de dos mil veinticinco, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

MARIA LIZET MONROY RIVERA promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en PRIVADA DE MIL CUMBRES, SIN NUMERO, EN SANTA CRUZ AZCAPOTZALTONGO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 14.50 metros cuadrados con ARACELI SANCHEZ CUCA y YARITZA YESENIA GARCIA CANO.

AL SUR: EN DOS LINEAS 3.40 y 11.18 metros cuadrados; la primera con DIOSCELINA SIERRA VILLAMAR, la segunda con JESSICA GONZALEZ ROJAS.

AL ORIENTE: EN DOS LINEAS 6.30 y 6.15 metros cuadrados; la primera con YARITZA YESENIA GARCIA CANO, la segunda con JESSICA GONZALEZ ROJAS.

AL PONIENTE: EN DOS LINEAS 4.00 y 9.90 metros cuadrados; la primera con PRIVADA DE MIL CUMBRES PROPIEDAD DE MARIA LIZET MONROY RIVERA, la segunda con ARACELI JOSEFINA MORALES TORRES.

Con una superficie aproximada de 123.30 metros cuadrados (ciento veintitrés metros cuadrados con treinta centímetros).

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por carácter de propietaria.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, a doce de febrero de dos mil veinticinco.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, L. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1110.-19 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1514/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por EMMA CARMONA VILLANUEVA, respecto del inmueble objeto de este procedimiento, es el ubicado en CALLE VICENTE VILLADA, NÚMERO 5, BARRIO SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 1,216.00 m², siendo correctas las siguientes: AL NORTE: Dos líneas de 21.82 metros con CALLE VILLADA y 19.86 metros colinda con MARIO FLORES ISLAS. AL SUR: cuatro líneas de 5.95 metros colinda con AGUSTÍN RUIZ, 14.83 metros colinda con FERMÍN SORIA RODRÍGUEZ, 6.1 metros colinda con FEDERICO VILCHIS, y 12.14 metros colinda con ROSA MONTES. AL ORIENTE: En tres líneas de 15.76 metros y linda con GUILLERMO SALAZAR, 9.12 metros colinda con CASA EJIDAL Y 14.77 METROS colinda con PEDRO VEGA. AL PONIENTE: Tres líneas de 12.98 metros colinda con MARIO FLORES ISLAS, 16.50 metros colinda con CALLE VALLADOLID y 9.67 metros colinda con ROSA MONTES; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a veintinueve de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Ariadna Elizabeth Méndez De Jesús.-Rúbrica.

Por Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro. Lo anterior con fundamento en los numerales 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 106 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

359-A1.-19 y 24 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1394/2024, promovido por EFRAIN RÁBAGO BAÉZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble DENOMINADO "EL SOLAR", UBICADO EN AVENIDA BUENOS AIRES, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARIA CALIACAC, EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.70 (quince punto setenta) metros colindando Antes con MÓNICO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, actualmente con MIRIAM RESÉNDIZ CORTES; AL SUR: 15.60 (quince punto sesenta) metros colindando con la AVENIDA BUENOS AIRES; AL ORIENTE: 43.50 (cuarenta y tres punto cincuenta) metros colindando antes con JUAN GUERRERO, actualmente con JAVIER GUERRERO; AL PONIENTE: 36.35 (treinta y seis punto treinta y cinco) metros colindando con Entrada de dicho terreno de 5 metros. Con una SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 590.50 m² (quinientos noventa punto cincuenta metros cuadrados).

Este hecho lo pretende acreditar con el Contrato Privado de Donación, de fecha veinte de diciembre del año dos mil once. Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igualo mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Teoloyucan, Estado de México, en el domicilio que se indica para tal efecto.

Se expiden para su publicación a los seis días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

Validación: Acuerdo de fecha seis de septiembre, veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro y veintiuno de enero de dos mil veinticinco, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Licenciada en Derecho Héctor Hernández López.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

360-A1.-19 y 24 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1512/2024 que se tramita en este Juzgado, EMMA CARMONA VILLANUEVA, quien promueve por propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Profesor Luis Camarena, número 12, Barrio Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, también conocido como Luis

Camarena Número 12, Barrio Santiaguito, con una superficie aproximada de 1,174.00 M2 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte en: 42.14 metros colinda con Celina Ibarra, da vuelta a la izquierda y 13.00 metros sigue al norte 13.15 colinda con familia de los Santos, al sur en: 44.75 metros colinda con Sara Ibarra, da vuelta a la derecha, 13.75 metros sigue al sur 14.15 metros, al oriente en 39.60 metros colinda con Guillermo de los Santos, al poniente en: 16.54 metros colinda con Calle Profesor Luis Camarena. Que desde que celebró contrato privado de donación el veinte de enero de dos mil diecinueve, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veintinueve de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION 14 DE ENERO DE 2025.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAESTRA EN DERECHO RUTH ZAGACETA MATA.- FIRMA.- RÚBRICA.

361-A1.- 19 y 24 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
LERMA CON RESIDENCIA EN XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que TERESA DIMAS PLIEGO.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1363/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por TERESA DIMAS PLIEGO.

Quien solicito la Información de Dominio por los motivos que dice tener, respecto del inmueble que se encuentra ubicado Calle Santa Rosalía, sin número, Colonia Villa Cuauhtémoc, Municipio de Oztolotepec, México con superficie de 3,548.00 m2 (tres mil quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados). Mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 21.55 metros colinda con camino a Santa Rosalía.

AL SUR: 24.74 metros con zanja, después de la zanja colinda con Camino sin Nombre.

AL ORIENTE: 154.04 metros colinda con María de Lourdes Pliego Reyes.

AL PONIENTE: 162.00 metros colinda con zanja después de la zanja colinda con Luis Alba.

Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta bajo el número de clave catastral 040 01 037 16 00 0000.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa de veintidós de mayo de dos mil dieciocho.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciéndose saber a los interesados que se crea con igual o mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal, dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025). Doy Fe.

Validación. Fecha de acuerdo de once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

1175.-24 y 27 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: TERRATEC, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 1802/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LAURA ELENA GONZÁLEZ URQUIZA en contra de TERRATEC, S.A. DE C.V., por auto de veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por edictos a la demandada TERRATEC, S.A. DE C.V., ordenándose su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Municipio y en boletín judicial, además se fijara en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, que contiene relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las **prestaciones**: a).- La usucapión que ha operado a mi favor respecto en el Conjunto Las Estepas número de vivienda 39 del Pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México y/o del lote de terreno número 39, de la Fracción IX, del conjunto habitacional Las Estepas, Tultitlán, Estado de México. b) La cancelación de la inscripción del inmueble mencionado en la prestación que antecede, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de la demandada y la inscripción a favor de la suscrita. c) La inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto de la usucapión que ha operado a

mi favor respecto del bien inmueble, d) El pago de gastos y cosas que se originen. **Lo anterior conforme los hechos siguientes:** 1.- El 23 de septiembre de 1986, celebré compraventa con reserva de dominio con la demandada, respecto al inmueble ubicado en Conjunto Las Estepas número de vivienda 39 del Pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México y/o del lote de terreno número 39 de la Fracción IX (nueve), del conjunto habitacional Las Estepas, Tultitlán, Estado de México, superficie de 62.72 M2 con colindancias AL NORTE: 14.00 metros con propiedad casa 42; AL SUR: 14.00 metros con propiedad casa 37; AL ORIENTE: 4.48 metros con vialidad; AL PONIENTE: 4.48 metros con casa 41 de la fracción X, el cual me hizo entrega materialmente, y he poseído como propietaria, pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de 30 años, por lo cual es procedente la usucapión. 2.- El 27 de octubre de 1989 liquide a la demandada el precio del contrato, por lo que me extendió la carta finiquito, firmada por el Gerente General de la demandada. 3.- El 24 de julio de 1990 realice el traslado de dominio del predio el pago del impuesto predial, servicio de agua potable. 4.- El Certificado de inscripción del Instituto de 13 de octubre de 2023 acredito que el predio motivo del presente juicio, se encuentra inscrito a favor de la demandada bajo el folio real electrónico número 00037195, bajo la partida número 2876, volumen 659, Libro Primero, Sección Primera. 5.- Manifiesto que la enajenación y el transcurrido las condiciones de la posesión me he convertido en propietaria del bien inmueble, debe reconocerse tal carácter, y ordenar al Instituto la cancelación de la inscripción a favor de la demandada y se ordene la inscripción a mi favor.

Se hace saber a la demandada que debe presentarse a contestar la demanda en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que, si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se harán por lista y boletín. Se fija en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide a los 24 días de enero de 2025 en debido acato al auto de veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA VERÓNICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

1176.-24 febrero, 5 y 14 marzo.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GERARDO ÁNGEL CALDERAS IGLESIAS Y GABRIELA CORTES PERUSQUIA, expediente 1788/2024. El C. Juez Miguel Ángel Velázquez Méndez, ordenó publicar el siguiente edicto, ordenado en autos de fecha trece de enero de dos mil veinticinco y seis de diciembre de dos mil veinticuatro:

“Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, el próximo día cuatro de marzo de dos mil veinticinco, a las diez horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble identificado y ubicado como la VIVIENDA NUMERO CIENTO OCHENTA Y DOS (182), DEL LOTE NUMERO VEINTICINCO (25), DE LA MANZANA TREINTA ROMANO (XXX), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES MIXTO (SOCIAL, PROGRESIVO, INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "GEOVILLAS DE TERRANOVA", RESPECTO UNA SUPERFICIE TOTAL QUE CONFORMAN LAS PARCELAS UBICADAS EN EL EJIDO TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$569,000.00 (quinientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.”

Ciudad de México, a 15 de enero 2025.- SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, FACULTADA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 84, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS ACUERDOS GENERALES 36-48/2012, 43-24/2012 Y 50-09/2013 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA SILVIA MUNGUÍA FLORES.-RÚBRICA.

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “La Jornada”, por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días.

1177.-24 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO PARA CONVOCAR POSTORES**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN CONTRA DE GLORIA MARIA DE LOURDES MARTINEZ GREY EXPEDIENTE NÚMERO 1399/2024 ANTERIORMENTE RADICADO EN EL JUZGADO SEXAGÉSIMO NOVENO AHORA EXTINTO, CON NUMERO ANTERIOR 512/2021, EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HA DICTADO UN AUTO DE FECHA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, NUEVE DE DICIEMBRE Y VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE AMBOS DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, MISMOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE, DICE: -----

"... EN LA CIUDAD DE MÉXICO A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Vistas las constancias de autos de las que se desprende que el inmueble objeto de remate ordenado en auto de fecha tal veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, se encuentra fuera de la competencia de este juzgado, en consecuencia, se aclara el auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, para quedar en los siguientes términos:

"... CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Agréguese a sus autos el escrito de JOSE ALBERTO RUIZ NORIEGA, mandatario judicial de la parte actora, por hechas las manifestaciones a que se contrae el escrito que se provee para efectos legales, y vista la certificación que antecede, se tiene acusando la rebeldía en que incurrieron las partes al no desahogar la vista que se le mando dar en proveído de fecha veintiséis de noviembre del dos mil veinticuatro, y se le tiene por conforme con la llegada y radicación de los presentes autos y de los documentos remitidos, y visto el estado procesal que guardan los presentes autos se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO, en los términos ordenado en auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil veinticuatro.

Como lo solicita y por las razones que indica la publicación de los edictos deberá de realizarse en los TABLEROS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO y EN EL PERIÓDICO "EL ECONOMISTA", debiendo de realizarse una relación sucinta del auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil veinticuatro y del presente proveído.

Por último y toda vez que el bien inmueble materia de garantía hipotecaria, se encuentra fuera de la competencia territorial de este Juzgado con fundamento en los artículos 104 y 105 Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, líbrese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones de los edictos correspondientes respecto del bien inmueble que se fijará UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha señalada para la celebración de la presente audiencia, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION que designe el C. Juez exhortado. Facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo antes ordenado, expida copias certificadas y simples, gire oficios, habilite días y horas inhábiles, gozando el Juez exhortado de PLENITUD DE JURISDICCION, se pone a disposición de la parte actora el citado exhorto, concediéndole el termino de TREINTA DIAS para la diligenciación, autorizando para la diligenciación del exhorto de mérito a las personas que indica el promovente en su escrito de cuenta, insertando el nombre de los mismos al exhorto de marras. En la inteligencia que el remate en comento se celebrara en el local que ocupa este Juzgado Civil, ubicado en H. JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ubicado en DR. CLAUDIO BERNARD No. 60, OCTAVO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MEXICO. Por último, se le previene a la parte actora para que exhiba certificado de libertad de gravámenes antes de la audiencia de remate, para los efectos legales a que haya lugar [...]

Quedando intacto el resto del proveído que se aclara pasando a formar parte del mismo.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, Maestro en Derecho SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZÁLEZ ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciado ADAN ARTURO LEDESMA ALVAREZ que autoriza y da fe.- Doy Fe.-..."

"... CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

[...], con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 fracción VI, 564, 565, 566 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en la CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NUMERO OCHENTA Y NUEVE DE LA CALLE PASEO DE LA HERRADURA Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA, LOTE DIEZ, DE LA MANZANA TRECE ROMANO, PRIMERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA HERRADURA", EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$18'845,000.00 M.N. (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), monto proporcionado por el Ingeniero Arquitecto designada por la parte actora VICENTE ANTONIO NEGRETE PARRA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del ordenamiento citado, por lo que para intervenir en el remate, los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito expedido por el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin cuyo requisito no serán admitidos. [...]"

CIUDAD DE MÉXICO, 13 DE ENERO DEL AÑO 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ADÁN ARTURO LEDESMA ALVAREZ.-RÚBRICA.

1178.-24 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ADRIAN EMILIO ENRIQUEZ MARTINEZ Y A BENITO ENRIQUEZ ENRIQUEZ su sucesión a través de su albacea ADRIAN EMILIO ENRIQUEZ MARTINEZ, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 36/2024, EL C. JUEZA PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA LETICIA PASTOR RAFAEL DICTÓ UN AUTO DE FECHA 08 OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Tizayuca Estado de Hidalgo a 8 ocho de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentada GLORIA AGUIRRE RODRÍGUEZ, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109, 110, 111, 121, 127, 276 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Se tiene a la ocurstante precisando a esta Autoridad los nombres correctos de los diarios en los que deberán publicarse los edictos para realizar el emplazamiento a la parte demandada, siendo estos el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y el Heraldo Estado de México.

II.- En virtud de lo anterior y toda vez que fue posible emplazar a la parte demandada Adrián Emilio Enríquez Martínez y la Sucesión a bienes de Benito Enríquez Enríquez a través de su albacea Adrián Emilio Enríquez Martínez en el domicilio proporcionado por el Vocal Ejecutivo del INE, realícese el emplazamiento ordenado en auto de fecha 17 diecisiete de enero del año en curso, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y el Heraldo Estado de México, para que dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México la parte demandada Adrián Emilio Enríquez Martínez y la Sucesión a bienes de Benito Enríquez Enríquez a través de su albacea Adrián Emilio Enríquez Martínez se presente ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones si tuviere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se le declara presuntamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar, y las demás notificaciones le surtirán efectos por medio de lista que se fijen en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaría copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

III.- Para dar cumplimiento al punto que antecede gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez (a) Civil en turno de Tlalnepantla de Baz Estado de México, para que en auxilio de las labores de esta Autoridad ordene a quien corresponda realice las publicaciones de los edictos referidos, otorgando al Juez exhortado amplitud de jurisdicción tendiente a la diligenciación de dicho exhorto.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada Leticia Pastor Rafael, que actúa con Secretario, Licenciada Antonia González Hernández, que da fe.

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DE 21 ENERO DE 2025.- ACTUARIO, LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.-RÚBRICA.

1179.-24, 25 y 26 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1158/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho RODOLFO URIBE PÉREZ, en términos del auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro y dieciséis de enero del año en curso, se ordenó publicar el edicto respecto de un terreno que se ubicado Calle Hidalgo Sur, número once, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En cuatro líneas: la primera en 4.83 y 0.52 m., la segunda de 9.42 m. ambas con la señora Margarita Martínez Lugarda persona finada, actualmente Hugo Fuentes Zepeda, la tercera de 11.60 y la cuarta de 15.82 m. ambas con la señora Leonora Carbajal de Uribe persona finada, actualmente Miguel Angel Uribe Pérez; AL SUR: En tres líneas: la primera línea de 10.48 metros con el señor Rodolfo Uribe Pérez, la segunda de 27.09 metros con Privada sin nombre y la tercera de 5.09 metros con privada sin nombre, AL ORIENTE: en cinco líneas; la primera de 4.15 metros, con la Señora Margarita Martínez Lugarda persona finada, actualmente Hugo Fuentes Zepeda, la segunda de 4.38 metros con la señora Leonora Carbajal de Uribe persona finada, actualmente Miguel Angel Uribe Pérez, la tercera de 1.63 metros con la señora Leonora Carbajal de Uribe persona finada, actualmente Miguel Angel Uribe Pérez, la cuarta de 5.93 metros con Calle Hidalgo y la quinta de 6.70 metros con Rodolfo Uribe Pérez, y AL PONIENTE: 18.51 metros con la señora Leonora Carbajal de Uribe persona finada, actualmente Miguel Angel Uribe Pérez. Con una superficie de construcción de 526.60 metros cuadrados. Mediante contrato privado de compraventa de fecha trece de marzo del año mil novecientos noventa y ocho adquirí del señor VIDAL RODRIGUEZ MENDOZA, el inmueble descrito.

Para acreditar que han poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, al día veintidós de enero de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO Y DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

1180.-24 y 27 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1492/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que el expediente 1492/2023, que se tramita en este Juzgado, DANIEL SEGURA HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Chapultepec, sin número, Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

NORTE: 33.62 metros, con Privada sin nombre.

SUR: 33.62 metros con José Emmanuel Cruz Núñez, Paolo Sergio Jara Ascencio, Pedro Sergio Jara Ascencio y Luis Ramón Aguayo Martínez.

ORIENTE: 12.44 metros con Eloísa Castro Gutiérrez, y

PONIENTE: 12.45 metros con Avenida Chapultepec.

Con una superficie de 418.36 metros cuadrados.

A partir de la fecha veintiséis de julio de dos mil diecisiete, Daniel Segura Hernández, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma, México; a los catorce días del mes de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ARIADNA ELIZABETH MÉNDEZ DE JESÚS.-RÚBRICA.

1181.-24 y 27 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1482/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que el expediente 1482/2023, que se tramita en este Juzgado, ERIKA SEGURA HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Chapultepec, sin número, Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

NORTE: En dos líneas; la primera de 40.52 metros, con Carlos Alberto Díaz Ayala, Daniel Díaz Segura, Oscar Díaz Valencia y la segunda de 22.50 metros con Rosa Ibet Roque Urbina y Juan Díaz Segura.

SUR: En cuatro Líneas; la primera de 15.11 metros con Martha Galeana Escobedo, la segunda de 3.12 metros con Francisco Escobedo Galeana, la tercera 14.90 metros con Privada sin nombre y la cuarta de 30.00 metros con Ricardo Vicente Camacho Lozano, Leticia Lozano Zabala y Verónica Alejandra Díaz Grajales.

ORIENTE: En tres líneas; la primera de 9.69 metros con Rosa Ibet Roque Urbina; la segunda de 18.49 metros con Miguel Centeno Reyes, y la tercera de 19.85 metros con Ricardo Vicente Camacho Lozano.

PONIENTE: En tres líneas de 28.26 metros con Avenida Chapultepec, la segunda 8.00 metros con Martha Escobedo Galeana y la tercera de 12.00 metros con Francisco Escobedo Galeana.

Con una superficie de 1,863.15 metros cuadrados.

A partir de la fecha veintiséis de julio de dos mil diecisiete, Erika Segura Hernández, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma, México; a los catorce días del mes de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ARIADNA ELIZABETH MÉNDEZ DE JESÚS.-RÚBRICA.

1182.-24 y 27 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1924/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ESTELA ARIAS RODRIGUEZ, respecto del inmueble denominado "ATLAYCO" ubicado en Calle Allende (actualmente Calle Allende Poniente) número 169, del Poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 9.50 mts. Colinda con Calle Allende (actualmente Calle Allende Poniente), al Sur: en 9.50 mts. Colinda con Calle Manuel Ávila Camacho (actualmente con Calle Manuel Ávila Camacho Poniente), al Oriente: en 81.75 mts. Colinda actualmente con Juan José Aparicio Ramos y Alejandro Aguilar Cruz y al Poniente: en 81.75 mts. Colinda con Nicolasa Molotla López, José Ricardo Molotla Lima, Román Molotla Ramos y Paola Molotla Pérez, con una superficie aproximada de 782.65 metros cuadrados (setecientos ochenta y dos punto sesenta y cinco metros cuadrados), medida proporcionada por el levantamiento topográfico elaborado por el H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de donación con la señora JUANA RODRIGUEZ VILLARUEL, en fecha diez de enero de dos mil once, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, el cual acredita con el Certificado de no Inscripción, y no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales el cual acredita con la Constancia de no ejido del Comisariado Ejidal de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, dicho inmueble cuenta con los pagos de Predial, anexa levantamiento topográfico de ubicación del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- L. EN D. ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- LO EMITE LA SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- RÚBRICA.

1184.-24 y 27 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A ISIDRO ROMERO FUENTES.

AGUSTINA MARTÍNEZ PÉREZ promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 5813/2023, en contra de SILVIA ROMERO MARTÍNEZ e ISIDRO ROMERO FUENTES JUICIO ORDINARIO CIVIL PLENARIO DE POSESIÓN reclamando 1.- A). La DECLARACIÓN JUDICIAL que la suscrita, AGUSTINA MARTÍNEZ PÉREZ, tengo mejor derecho a poseer el inmueble ubicado en VIVIENDA NÚMERO 1 (PLANTA BAJA), ubicado en el predio registralmente conocido como LOTE DE TERRENO NÚMERO ONCE, DE LA MANZANA NOVENTA Y TRES DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA", UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, también conocido catastralmente como CALLE PUERTO DIMAS, MANZANA 93, LOTE 11, NÚMERO EXTERIOR 60, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. B).- La DESOCUPACIÓN Y RESTITUCIÓN del inmueble ya mencionado. C).- Consecuentemente, la ENTREGA FÍSICA Y MATERIAL del inmueble. D) El pago de daños y perjuicios originados por la ilegal posesión de la demandada. Fundándose para ello los siguientes hechos: 1.- La suscrita soy propietaria del inmueble materia del presente acreditado con la escritura pública número treinta y cuatro mil trescientos noventa y siete volumen setecientos noventa y siete, de fecha veintiuno de junio del dos mil nueve, levantada ante la fe del notario público número cincuenta y cuatro del Estado de México, la Licenciada Yunuen Niño de Rivera Leal, que agrego como ANEXO 1, adicionando copia simple de la misma, a efecto que previo cotejo de dichas constancias se glosen dentro del expediente de mérito, resguardando el seguro de este juzgado el instrumento notarial descrito. 2.- Aproximadamente a mediados del año dos mil doce di en comodato a mi hija de nombre Silvia Romero Martínez la vivienda ya citada, posteriormente en marzo de dos mil veintitrés, me fue entregada mi propiedad por parte de mi hija, la hoy demandada. 3.- Una vez que el inmueble pluricitado fue desocupado, comencé a realizar mejoras en dicha vivienda para rentarla, sin embargo, a mediados del mes de octubre del año dos mil veintitrés, acudo a mi domicilio para que albañiles hagan unas modificaciones en la vivienda, aunque mi sorpresa fue que al llegar al domicilio, estaban en el inmueble unas personas, entre ellas, mi hija de nombre SILVIA ROMERO MARTINEZ, a quien le pido se retire de la vivienda porque es mi propiedad y yo no le di autorización para que se volviera a meter a mi casa, replicando la mencionada que no va a salirse de la propiedad ya que es la dueña y que le hiciera como quisiera, pero que nadie la sacaba y que si no me iba de inmediato, ella no respondería. 4.- Ante tales hechos y debido a la negativa de desocupar el inmueble me veo en la necesidad de acudir ante este órgano jurisdiccional para que haga la declaración judicial de que tengo mejor derecho de poseer el inmueble ubicado en VIVIENDA NUMERO 1 (PLANTA BAJA), ubicada en el predio registralmente conocido como LOTE DE TERRENO NUMERO ONCE, DE LA MANZANA NOVENTA Y TRES DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA", UBICADO EN JURISDICCIONAL DEL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, también conocido catastralmente como CALLE PUERTO DIMAS, MANZANA 93, LOTE 11, NUMERO EXTERIOR 60, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a ISIDRO ROMERO FUENTES, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro

de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado. Dados en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diez de febrero del dos mil veinticinco. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de enero del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

1188.-24 febrero, 5 y 14 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE SE MENCIONARA.

En los autos del expediente marcado con el número 1704/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por OSCAR MAYEN SOLIS respecto del bien inmueble denominado "ENDONICA" ubicado en el Barrio de Endonica en la Localidad de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Código Postal 54570, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 55.25 metros, colinda con GREGORIO MAYEN.

AL ESTE: 19.00 metros, colinda con camino público.

AL SUR: 18.78 metros, 18.24 metros y 15.27 metros en tres líneas quebradas, colinda con andador.

AL ORIENTE: 25.00 metros, colinda con GREGORIO MAYEN.

Con una superficie total de mil ciento ochenta y un metros cuadrados (1,181.00 m²).

El promovente manifiesta en síntesis los siguientes HECHOS:

1.- En fecha 07/07/1985 adquirí en su totalidad de la señora MANUELA LEON RANCHO, mediante contrato privado de compraventa en predio denominado "ENDONICA" ubicado en el Barrio de Endonica en la Localidad de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Código Postal 54570, Estado de México, con clave catastral 0970505561000000.

2.- El promovente exhibió contrato original, traslado de dominio, Certificado de no inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así como constancia de no adeudo expedida por la tesorería municipal de Jilotzingo, además de exhibir un plano descriptivo y de localización, así como la constancia de no afectación a bienes comunales, todos del inmueble materia del presente juicio.

Por auto de fecha quince de enero del dos mil veinticinco, se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide a los cinco (05) días de febrero del dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- AUTORIZADO POR: LIC. LEOPOLDO JIMENEZ ARCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1190.-24 y 27 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 1575/2024.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Promueve: MARIA LINDA PÉREZ PÉREZ, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, INMATRICULACIÓN, respecto del predio denominado "Tepetlapa" ubicado en calle sin nombre, San Simón, Municipio de Texcoco, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con calle sin Nombre; AL SUR: 15.00 metros con Mariana Agam Miranda Gómez actualmente con Sergio Guillermo González Espinoza; AL ORIENTE: 21.00 metros con calle sin Nombre; AL PONIENTE: 21.00 metros con Mariana Agam Miranda Gómez actualmente con Sergio Guillermo González Espinoza. Con una superficie total aproximada de 315.00 metros cuadrados. La promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el día veinte de enero de dos mil diez, misma fecha en la cual celebró

contrato de compra venta, en donde se desprende que la vendedora es Norma Elisa García Suárez y la compradora es María Linda Pérez Pérez. De igual forma, la promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con Certificado de No Adeudo de Impuesto Predial, expedido por el H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de No Afectación de Bienes Ejidales", expedida por el Comisariado Ejidal de Texcoco, Municipio de Texcoco, Estado de México. Por último, expresa que el inmueble ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, Lic. en D. Aaron González López.-Rúbrica.

1191.-24 y 27 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 764/2024, relativo AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROSA SÁNCHEZ MILLAN quien demanda de GUILLERMO MONTOYA, las siguientes PRESTACIONES: A) La Declaración Judicial de que la suscrita he adquirido por prescripción adquisitiva operada a mi favor la propiedad ubicada actualmente en Calle Privada de Porfirio Díaz número 2, de la Colonia Atizapán Centro, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, antes conocido como Camino Nacional cuando se inscribió la propiedad ante el Registro Público de la Propiedad. B) La inscripción a favor de la suscrita en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente Juicio y cause Ejecutoria, en términos del artículo 8.45 del Código Civil vigente como legítima propietaria, por las razones que se describen en el cuerpo de la presente demanda. C) Y se haga la anotación correspondiente en la propiedad del Señor Guillermo Montoya, en el Folio Real Electrónico 00351699, por desprenderse de una superficie mayor de terreno. Fundando su demanda en los siguientes HECHOS: I.- Que es propietaria del inmueble ubicado en la Calle Privada de Porfirio Díaz número 2, de la Colonia Atizapán Centro, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, antes conocido como Camino Nacional cuando se inscribió la propiedad ante el Registro Público de la Propiedad, el cual adquirió mediante contrato de compraventa de fecha diecinueve de junio del dos mil siete, de Guillermo Montoya. II. El inmueble ubicado en la Calle Privada de Porfirio Díaz número 2, de la Colonia Atizapán Centro, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, antes conocido como Camino Nacional, tiene la siguiente superficies, medidas y colindancias: superficie de 118.60 metros cuadrados, medidas y colindancias: AL NORTE 8.70 METROS CON PRIVADA PORFIRIO DIAZ; AL SUR 8.70 METROS CON FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PASEO REAL; AL ORIENTE 12.00 METROS CON FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PASEO REAL; AL PONIENTE 16.50 METROS CON HILDA MONTOYA MILLAN. III.- El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y se desprende de otro de mayor superficie. IV. Que en fecha diecinueve de junio del año dos mil siete le fue entregada la posesión material, como se desprende de la cláusula TERCERA del contrato de compraventa. V. Que la posesión que detenta del inmueble de referencia, es y ha sido en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, de tal manera que ha sido conocida por los vecinos, amigos y familiares, como consecuencia de la posesión a título de propietario que ha detentado respecto del bien inmueble materia de la litis, desde el día diecinueve de junio de dos mil siete. VI. Debido a que ha poseído el inmueble desde hace más de quince años con las condiciones exigidas por la legislación sustantiva de la materia, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, a título de propietaria, es por lo que promueve Juicio Sumario de Usucapión en contra de Guillermo Montoya, ya que aparece como titular registral, con Folio Real Electrónico 00351699, del bien inmueble por lo que solicita por medio del presente procedimiento la inscripción a su favor, una vez que cauce ejecutoria la sentencia que se dicte en autos. Y se haga la anotación correspondiente en la propiedad del Señor Guillermo Montoya, en el Folio Real Electrónico 00351699, por desprenderse de una superficie mayor de terreno.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a GUILLERMO MONTOYA, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, con el apercibimiento que de no comparecer por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día trece de febrero de dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: seis de febrero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ERIKA GUIZA ROSAS.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

1192.-24 febrero, 5 y 14 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1577/2024.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Promueve: AURORA DE LA ROSA HERNÁNDEZ, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno denominado ACAXTITLA, ubicado en Avenida del Trabajo, dieciséis, Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, 86.55 metros y linda con Heriberto Lino Mejía Flores; al sur, 88.05 metros y linda con Paz Flores viuda de Álvarez, actualmente María de los Ángeles Flores Velázquez; al oriente, 10.00 metros y linda con Avenida del Trabajo y al poniente, 10.00 metros y linda con José Davalos Mendoza. Con una superficie de total aproximada de 864.92 metros cuadrados.

La promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el diez de enero de dos mil doce, fecha en que celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es David Rosales León y la compradora es la promovente.

Manifiesta que el predio referido no pertenece al núcleo ejidal, que el predio en cita no adeuda impuesto predial y que tampoco se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, todo eso lo acredita con documentos fehacientes.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, DIECISIETE 17 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TRECE Y TREINTA, AMBOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, LIC. EN D. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1193.-24 y 27 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 284/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JORGE PEREA GARCÍA, quien demanda de MIGUEL ÁNGEL ROMERO Y VALENCIA, las siguientes PRESTACIONES: A). La declaración Judicial de que me he convertido en propietario del inmueble ubicado EN CALLE GUERRERO NÚMERO 11, COLONIA EXPLANADA CALACOAYA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, dicho inmueble lo he poseído con las condiciones que exige la Ley para tal efecto y que más adelante señalaré y el cual me encuentro en posesión desde hace más de 10 años, con las condiciones necesarias de usucapir la propiedad a mi favor. B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene la Inscripción de la sentencia que me declare propietario del inmueble descrito; al margen de la Inscripción existente en la oficina del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, que se encuentra a favor del/hoy demandado MIGUEL ÁNGEL ROMERO VALENCIA, bajo el Folio Real Electrónico número: 00350767. Fundando su demanda en los siguientes HECHOS: PRIMERO. Que con fecha 22 de septiembre del año de 1970, celebró contrato de compra venta con el C. MIGUEL ÁNGEL ROMERO Y VALENCIA en su carácter de VENDEDOR respecto del inmueble ubicado en la Calle de Guerrero número 11, Colonia Explanada Calacoaya, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. SEGUNDO. Las partes convinieron en un precio por la operación celebrada por la cantidad de \$ 140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), los cuales se pagarían en forma oportuna al ahora demandado. TERCERO. Desde ese momento recibí por parte de mi vendedor la posesión jurídica y material del inmueble descrito, con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas; teniendo por ende una posesión originaria y no derivada. CUARTO. Desde el momento que recibí la posesión del inmueble adquirido, mediante la compra venta aludida, se dio a la tarea de realizar actos de dominio sobre el mismo, ha realizado las mejoras y reparaciones necesarias para su conservación; por lo que ha ejercido actos de dominio como propietario desde hace ya más de 40 años y dicha posesión es conocida por sus vecinos. QUINTO.- Así una vez que adquirí la posesión y propiedad del inmueble detallado, se ha encargado de cuidarlo para conservarlo en su estado más óptimo de acuerdo a sus posibilidades. SEXTO. Cabe señalar que ha pagado con dinero de su peculio los impuestos municipales respecto del inmueble materia del juicio tales como el impuesto predial y el Servicio de Agua Potable respecto del inmueble adquirido y que no obstante que los recibos que exhibe aún se encuentran a nombre de su vendedor fueron pagados con dinero de su peculio. Asimismo efectuó el pago del impuesto especial por la construcción de la autopista México Querétaro, como se desprende de los dos recibos de fechas 10 de agosto de 1982, que anexo. Desde la fecha en que adquirí en calidad de propietario el bien inmueble objeto de este juicio, se he conducido como dueño, en forma pública, pacífica, y de buena fe, por lo que ha señalado el citado inmueble como su domicilio, tanto en sus actos públicos como privados, como se desprende de la documentación que a continuación se detalla: a). Autorización de Crédito del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), de fecha 12 de junio del año 1999. b). Tarjeta de Invitado de Honor, emitida por el Departamento de Sorteos de la persona Moral Selecciones Reader's Digest, de fecha 3 de septiembre del año 1993. c). Estado de cuenta emitido por el Banco Internacional S.A. del periodo del 01 de julio al 31 de julio del año 1995. d). Estado de cuenta emitido por el Banco Internacional S.A. del periodo del 01 de agosto al 31 de agosto del año 1995. e).- Aviso de cambio de Clínica de Adscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, sin fecha legible. e). Aviso de cambio de Clínica de Adscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, de fecha 16 de noviembre de 1995. f). Documento de Acreditación de Derechohabientes del IMSS, de fecha 12 de septiembre del 2011. g). Notificación de saldo emitido por AFORE SURA S.A. DE C.V., de fecha 19 de febrero del año 2013. h). Solicitud de Pensión de fecha 27 de marzo del año 2013, ante la Coordinación de Prestaciones Económicas de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales del Instituto Mexicano del Seguro Social, i). Estado de cuenta emitido por el Banco Santander (México) S.A. del periodo del 01 de abril al 30 de abril del año 2014. j).- Estado de cuenta emitido por el Banco Mercantil del Norte S.A. del periodo al mes de abril del año 2013, el cual anexo al presente escrito. k). Informe emitido, en fecha 23 de agosto del año 2023, por la prestadora de servicio de Televisión por Cable, de nombre comercial "izzi "de la cual se desprende tanto mi domicilio, como el periodo de más de 23 años, que he contado con el servicio en el mismo domicilio. l).- Factura número de folio 1751, emitida en mi favor por OPTICAS DEVLIN S.A. DE C.V., en fecha 29 de enero del año 2103, de la cual se desprende con toda claridad mi domicilio.

SEPTIMO. Como lo acredito con el Certificado expedido por la oficina del Instituto de la Función Registral, oficina en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el bien inmueble que posee de manera pacífica, continua, pública y sobre todo en carácter de propietaria y que es objeto de la presente demanda se encuentra inscrito a favor del hoy demandado C. MIGUEL ÁNGEL ROMERO Y VALENCIA, bajo el Folio Real Electrónico número: 00350767.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a MIGUEL ÁNGEL ROMERO Y VALENCIA, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, con el apercibimiento que de no comparecer por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día siete de febrero de dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: tres de diciembre de dos mil veinticuatro y veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ERIKA GUIZA ROSAS.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

1195.-24 febrero, 5 y 14 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA MAGDALENA GARCIA MARTINEZ, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 2996/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, En fecha Veintiuno de Febrero del Año de Mil Novecientos Noventa y Ocho, adquirió del C. ROGELIO DE LA ROSA BARBA, mediante Contrato de Compraventa, el predio denominado "LAS CUEVAS" ubicado en Calle de la Rosa, Lote 12 Número Oficial 24, Manzana B, Colonia Los Reyes, en la Población de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.95 MTS. COLINDA CON LOTE 13 HOY BERNARDO ROGRIGUEZ SALAZAR;

AL SUR: 17.00 MTS. COLINDA CON LOTE 11 HOY MARIA ROSA BLANCAS CAMARILLO;

AL ORIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE HOY CALLE DE LA ROSA; Y

AL PONIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA HOY GERARDO ALONSO DE LA PAZ VILLEGAS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 137.00 METROS CUADRADOS.

ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

1196.-24 y 27 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente 1601/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, JOSE LUIS MUNGUIA LEON, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, (Inmatriculación) respecto del "predio denominado "CAPILCO", ubicado en Camino Ejidal o Camino a San Antonio, Sin Número, en la población de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, Estado de México", argumentando el promovente que desde el ocho 8 de julio de mil novecientos ochenta y dos 1982, lo adquirió mediante Contrato de Compraventa que celebró con VICENTE RICARDO CAPISTRÁN SÁNCHEZ, y a la fecha, se encuentra poseyendo el citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE.- 20.00 mts. y linda con VICENTE RICARDO CAPISTRÁN SANCHEZ y MIGUEL MUNGUIA LEON, actualmente MANUEL MUNGUIA LEON.

- AL SUR.- 20.00 mts. y linda con LUIS CRUZ MORALES y FIDELINA SOSA.

- AL ORIENTE.- 25.00 mts. y linda con RICARDO CAPISTRÁN SANCHEZ, actualmente MIGUEL DIAZ VAZQUEZ.

- AL PONIENTE.- 25.00 mts. y linda con CAMINO EJIDAL o CAMINO A SAN ANTONIO.

Con una superficie total aproximada de 500.00 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del siete 7 de enero de dos mil veinticinco 2025, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el diez 10 de enero de dos mil veinticinco 2025. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: siete 7 de enero de dos mil veinticinco 2025.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1197.-24 y 27 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1468/2024 que se tramita en este Juzgado GREGORIO MEZA HERAS promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Juárez, S/N, Barrio de Santiago, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte con 71.40 metros colinda con Ma. De Jesús Díaz Ramírez, al Sur con 71.40 metros y colinda con Ana Laura Salinas Ramírez y Guadalupe Madero Martínez, al Oriente con 14.70 metros y colinda con Avenida Benito Juárez y al Poniente con 14.70 metros colinda con Elia Sofia Ramírez Lara y Julio Amado Lara Martínez. Que desde que celebró contrato de compraventa el veintiuno de enero del año dos mil, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los cuatro días de febrero de dos mil veinticinco. Doy Fe.

FECHA DE VALIDACIÓN 10 DE FEBRERO DE 2025.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. RUTH ZAGACETA MATA.- FIRMA: RÚBRICA.

1198.-24 y 27 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 964/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA DE LOS ANGELES ISLAS DE LA CRUZ, respecto del inmueble ubicado en CALLE NIÑO PERDIDO ACTUALMENTE PASEO DE LOS SAUCES S/N COLONIA LLANO GRANDE, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 16.60 metros, con JESUS ANTONIO ISLAS DE LA CRUZ, actualmente MARCO ANTONIO VILLAGOMEZ VEGA; 2. AL SUR: 16.60 metros, con CALLE PASEO DE LOS SAUCES; 3. AL ORIENTE: 17.56 metros, con PETRA ISLAS DE LA CRUZ actualmente ALVARO ALVAREZ MARQUES; 4. AL PONIENTE: 17.56 METROS, con JESUS ANTONIO ISLAS DE LA CRUZ actualmente SALVADOR MARTIN ANDRADE ANDRADE; CON UNA SUPERFICIE: 291.49 M2 (doscientos noventa y uno punto cuarenta y nueve metros cuadrados); y en cumplimiento al auto de diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dictado por la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día diecinueve (19) del mes de Febrero de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: diecisiete (17) de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

1200.-24 y 27 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1518/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GENARO IVÁN ROMERO MEJÍA, sobre un bien inmueble ubicado en Calle Cerrada de las Manzanas, Barrio San Antonio, Dongu, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noreste: 28.44 metros colinda con Ángel Vidal Saldivar; Al Sureste: 33.51 metros colinda con Pedro Romero Mejía; Al Suroeste: 43.64 metros colinda con Calle Cerrada de las Manzanas y Al Noroeste: En tres líneas 15.36, 13.22, 1.37 metros colinda con Cristóbal Vidal Pérez, en tres líneas 14.40, 0.96 y 1.61 metros colinda con Genaro Iván Romero Mejía; con una superficie aproximada de 1,209.13 m² (MIL DOSCIENTOS NUEVE METROS CON TRECE CENTÍMETROS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.
1203.-24 y 27 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1519/2024, el señor PEDRO ROMERO MEJÍA, por propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en Calle Circuito Dongú, Barrio San Antonio Dongú, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORESTE: 20.00 metros colinda con Felipe Vidal Saldivar; 21.59 metros colinda con Laura Ventura Pérez, al SURESTE: 33.87 metros colinda con Calle Circuito Dongú; al SUROESTE: 35.79 metros colinda con Calle Cerrada de las Manzanas; al NOROESTE: 33.51 metros colinda con Genaro Iván Romero Mejía. Con una superficie de 1,294.67 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha dieciocho de diciembre del dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que parezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veinticuatro de enero del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil veinticinco (2025).- LIC. NANCY RODRÍGUEZ ALCÁNTARA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1204.-24 y 27 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE JUAN MEJIA DIAZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1527/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUAN MEJIA DIAZ. Quien solicitó el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de un inmueble que se encuentra UBICADO EN UBICADO EN EL CALLE 16 DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO, C.P. 52104, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, BAJO LA CLAVE CATASTRAL 041-01-288-34-00-0000, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 917.1650 m² mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 10.00 metros y LA SEGUNDA DE 60.90 metros. Ambas colindan con ARON FLORES GARCIA;

Al Sur: 70.70 metros y colinda con INES LUCIA GONZALEZ PICHARDO;

Al Oriente: DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 6.90 metros y colinda con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y LA SEGUNDA DE 7.00 metro y colinda con ARON FLORES GARCIA;

Al Poniente: 14.00 metros y colinda con ENRIQUETA VILLAR ESCUTIA.

Con una superficie de 917.16 m².

Señala el solicitante que, desde el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y siete, celebre contrato privado de compraventa, lo he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS PROMOVENTES, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- ADMINISTRADOR DEL JUZGADO, LICENCIADO EN DERECHO ROBERTO CUEVAS LEGORRETA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ADMINISTRADOR DEL JUZGADO, LICENCIADO EN DERECHO ROBERTO CUEVAS LEGORRETA.-RÚBRICA.
1205.-24 y 27 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE JUAN MEJÍA DÍAZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1526/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN MEJÍA DÍAZ.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio UBICADO EN CALLEJÓN DE LAS ROSAS, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN FRANCISCO, C.P. 52104, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA CLAVE CATASTRAL 041-04-288-32-00-0000, con una superficie de 176 m² (ciento setenta y seis metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.85 METROS, colinda con Rosalba Sánchez Monrroy y Salvador Sánchez Monrroy; AL SUR: 17.85 METROS, colinda con Daniel Salvador Benítez, AL ORIENTE: 10.00 METROS, colinda con Armando Álvarez Suárez; y AL PONIENTE: 9.70 Metros, colinda con Callejón de las Rosas.

Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta en el trámite 172024, de fecha diecinueve de noviembre del dos mil veinticuatro. Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el diez de enero del año dos mil, con el señor ERNESTO SANCHEZ MONRROY Y ROSA MONRROY UGALDE, que lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL SOLICITANTE, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- Administrador del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Licenciado en Derecho Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administrador del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Licenciado en Derecho Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

1206.-24 y 27 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 22/2025, la C. ARACELI AMALIO GARCÍA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Domicilio bien conocido Barrio de San Lorenzo, sin número, San Lucas del Pulque, Temascaltepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.4 metros en dos líneas: La primera de 18.4 metros y la segunda de 13.0 metros y colinda con Carretera a San Lorenzo; AL SUR: 28.4 metros y colinda con RODRIGO TEJADO PEÑA; AL ORIENTE: 39.0 metros en dos líneas: La primera de 16.7 metros y la segunda línea de 22.3 metros y colinda con REY TEJADO PEÑA; y AL PONIENTE: 47.25 metros y colinda con JOEL GUADARRAMA VELÁZQUEZ; con una superficie aproximada de 1,289.10 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Temascaltepec, México a veinticuatro de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 17 de Enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1207.-24 y 27 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 13/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MARIA COCAVET HERNANDEZ ESPINOSA, respecto del inmueble ubicado en: EN DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN ESTANCIA DE TEQUESQUIPAN, TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, conocido como "EL

CAPULIN", mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 84.10 mts en tres líneas: La primera de 30.40 mts. la segunda de 30.00 mts y la tercera de 23.70 mts y colinda con zanjón. AL SUR: 85.00 mts y colinda con carretera a Rancho Viejo. AL ORIENTE: 46.25 mts y colinda con Manuel Hernández Espinoza. AL PONIENTE: 54.45 mts y colinda con Florencio Sabino Espinoza Rivera. Con una superficie total de 4,146.27 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veinticuatro de enero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo quince de enero del año dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

1208.-24 y 27 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 478/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por CECILIA SOTELO RUBIO, respecto del inmueble ubicado en: DOMICILIO CONOCIDO DEL CENTRO S/N, SAN LUCAS DEL PULQUE, TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDO COMO "LA JACARANDA"; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE: 58.89 MTS en tres líneas: la primera de 11.82 MTS colinda con bordo propiedad de Cecilia Sotelo Rubio. La Segunda de 20.25 MTS y la tercera línea de 26.82 MTS colinda con propiedad de J. Carmen Hernández Rubio. AL SURESTE: 85.06 MTS en cinco líneas: la primera de 46.91 MTS. La segunda de 9.65 MTS, la tercera de 10.77 MTS, la cuarta de 10.53 MTS y la quinta línea de 7.20 MTS y colinda con camino vecinal. AL SUROESTE: 40.11 MTS y colinda con caño de Regadio. AL NOROESTE: 46.68 MTS y colinda con callejón sin nombre. Con una superficie total de 3,275.22 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el seis de febrero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo doce de junio del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

1209.-24 y 27 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 638/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ABIGAIL VILLAGÓMEZ GARCÍA en su carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de ALBERTA GARCÍA GARCÍA Y/O BERTHA GARCÍA Y/O BERTHA GARCÍA GARCÍA, respecto de un terreno de labor temporal de los llamados de propiedad particular, en el que se encuentra ubicada una casa habitación, de los llamados de propiedad particular, ubicado en La Comunidad de la Finca, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 61.00 metros (sesenta y un metros), con Arturo García y Abigail Villagómez García, AL SUR: en 56.00 metros (cincuenta y seis metros) con los derechos de Vía de la Carretera Federal que conduce a Ixtapan de la Sal, AL ORIENTE: en 02.00 metros (dos metros), con Alberta García, y AL PONIENTE: en 21.70 metros (veintiún metros con setenta centímetros), con Asociación Productora Agroindustrial del Estado de México (Pagroemex), con una superficie total aproximada de 693.22 metros cuadrados y 50 metros cuadrados de construcción, dicho inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 064-07-006-44-00-0000; y mediante resolución judicial solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer.

Lo cual pretende acreditar con contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió ALBERTA GARCÍA GARCÍA Y/O BERTHA GARCÍA Y/O BERTHA GARCÍA GARCÍA por contrato de compraventa de fecha 14 de julio de 1999, celebrado con ARTURO GARCÍA, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veintiocho (28) de mayo, veintiuno (21) y treinta (30) de octubre, así como del tres (03) de diciembre, todos del dos mil veinticuatro (2024) y veintinueve (29) de enero del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO, L. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1210.-24 y 27 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 78/2025, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MA. GUADALUPE MENDOZA DÁVILA, respecto del bien inmueble ubicado en SAN JERONIMO BARRIO, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 METROS COLINDA CON PROLONGACIÓN MIGUEL HIDALDO; AL SUR: 17.00 METROS COLINDA CON LETICIA MARGARITA FUENTES ANAYA; AL ORIENTE: 60.40 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL PONIENTE: 61.00 METROS COLINDA CON ESTHER ARMENTA GALINDO; E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE; PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1062.00 M2 (MIL SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS) LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCIA GONZALEZ.-RÚBRICA.

1211.-24 y 27 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

LEONEL ABRAHAM RODRÍGUEZ PONCE. Se le notifica la radicación, del PROCEDIMIENTO ESPECIAL la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO. En el Juzgado Civil de Valle de Bravo, Estado de México, se radico, en la vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO, bajo el número de expediente 1009/2024, promovido por BERENICE AZUCENA REYES RAMÍREZ, respecto de su cónyuge LEONEL ABRAHAM RODRÍGUEZ PONCE, por lo que dándose cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y a lo ordenado por auto de fecha VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, se le hace saber que la promovente BERENICE AZUCENA REYES RAMÍREZ en fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, promovió en oficialía de partes común de Valle de Bravo, procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, mediante el cual en diversas prestaciones peticiono: A.- MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA SE DECRETE LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE NOS UNE TANTO A BERENICE AZUCENA REYES RAMÍREZ con el señor LEONEL ABRAHAM RODRÍGUEZ PONCE con todas las consecuencias legales que determine la ley. B.- Una vez que se decrete la disolución del vínculo matrimonial se giren los oficios correspondientes al oficial del registro civil correspondiente, a efecto de que dé cumplimiento a los resolutivos de la sentencia debidamente ejecutoriada en el presente juicio. C.- Que se decrete mediante sentencia la guarda y custodia de mis menores hijas VIOLETA MONSERRAT Y VICTORIA ALEJANDRA ambas de apellidos RODRIGUEZ REYES. Basando sus pretensiones en los siguientes HECHOS de los cuales se narra sucintamente estos. 1.- "...En fecha diecinueve de julio de 2007 contrajeron matrimonio en la oficialía número 0030 del Municipio de Tlalpan, Ciudad de México... con lo cual comprueba con el acta de matrimonio que se agrega". 2.- De nuestra unión nació nuestra primera hija de nombre VIOLETA MONSERRAT RODRIGUEZ REYES..., registrada en el Municipio de Donato Guerra ante la Dirección General de Registro Civil, en la oficialía uno, con fecha de registro 14 de mayo de 2011, se agrega copia certificada de acta de nacimiento. 3.- "... En el año siguiente nació nuestra segunda hija de nombre VICTORIA ALEJANDRA RODRIGUEZ REYES, en fecha 23 de Octubre de 2012, en el Municipio de Valle de Bravo Estado de México, la misma fue registrada en el Municipio de Donato Guerra,... en la oficialía 01 con fecha de registro del 06 de diciembre de 2012, mismo que agregó par su cotejo. ..." 4.- "...Por cuestiones personales y de pareja tuvimos varios problemas, en donde la relación, ya no fue la misma... ya que sospechaba que mi expareja me estaba engañando con otra mujer, ..., vivimos en el Municipio de Donato Guerra Estado de México durante tres años, cuando me fue infiel y abandono el hogar hace diez años dejándonos a mis hijas y a mi sin saber dónde se localiza o cuál es su domicilio actualmente. Deducido de ello en proveído de veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, SE ADMITE A TRAMITE LA SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO; MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, en el domicilio que se señala para tal efecto y con las copias simples exhibidas de la solicitud planteada, propuesta de convenio y documentos, dese vista a LEONEL ABRAHAM RODRÍGUEZ PONCE, para que a más tardar en la audiencia de avenencia, manifieste lo que a su derecho corresponda en relación a la solicitud de divorcio y convenio, acompañando la documentación que considere pertinente; se le previene al cónyuge citado para que dentro del plazo de TRES DÍAS señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Juzgado para recibir notificaciones, bajo el apercibimiento legal, que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se harán por Lista y Boletín Judicial. Atento a la narrativa de los hechos donde la cónyuge solicitante, refiere que desconoce el domicilio de su cónyuge ya que hace diez años abandonó el domicilio conyugal, e ignora su paradero, por lo tanto, la audiencia se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos. Con fundamento en lo previsto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO promovida por BERENICE AZUCENA REYES RAMÍREZ, por medio de edictos a LEONEL ABRAHAM RODRÍGUEZ PONCE, mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres

veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber al cónyuge citado que debe apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. De simil manera, se deberá fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la notificación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se citará audiencia prevista en el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, el procedimiento se seguirá en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por medio de lista y Boletín Judicial; quedan en la Secretaria las copias simples de traslado correspondientes.

Se expide el presente por el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, licenciado OSVALDO GONZALEZ CARRANZA que da fe de lo actuado. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo doce de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO, LIC. EN D. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

1213.-24 febrero, 5 y 14 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 612/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita juicio ORDINARIO CIVIL sobre (Usucapión) iniciado por UBALDO MIRANDA SALGADO demandando de RINCONADA DE ATOTONILCO S. DE R.L. Y/O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA, fundando su petición en los siguientes hechos: I.- Tal como obra en la escritura número 42532 con folio real número *2883 misma que se anexa a la presente, el Ejecutivo del Estado, dictó el Acuerdo que autoriza al Fraccionamiento de Tipo Residencial Campestre denominado "RINCONADA DE ATOTONILCO", para llevar a cabo un Fraccionamiento de Tipo Residencial Campestre denominado "RINCONADA DE ATOTONILCO", sobre una superficie total de 30,895.11 m2 (ochenta mil ochocientos noventa y cinco metros once centímetros cuadrados), del predio ubicado en el Municipio de Tenancingo, Estado de México, descrito y deslindado en la declaración primera de la presente, se ha subdividido en CUATRO MANZANAS y un número total de LOTES de SETENTA Y NUEVE, de la cual en la manzana uno se desprenden a su vez el lote número ocho. V.- MANZANA UNO, LOTE NÚMERO OCHO.- SUPERFICIE: 1,224.25 m2 mil doscientos veinticuatro metros veinticinco centímetros cuadrados y mide y linda: AL NORTE treinta y cuatro metros cincuenta centímetros con lote siete; AL SUROESTE, treinta y nueve metros con calle; AL ORIENTE treinta y tres metros cincuenta centímetros con Glorieta existente y al PONIENTE treinta y cinco metros cincuenta centímetros con lote nueve. VI.- En el año 1977 el ocursoante adquirí mediante contrato de compraventa una fracción de terreno que se describe en la prestación marcada con la letra "A" de esta demanda, ubicada en CALLE PASEO DE LOS INSURGENTES ESQUINA PASEO DE LOS TULIPANES, LOTE 8 MANZANA 1, RINCONADA ATOTONILCO, TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas; Al norte: 34.50 metros con Lote 7, Al Sur: 39.00 metros con calle sin nombre, Al oriente: 33.50 metros con Glorieta existente, Al poniente: 35.50 metros con Lote 9, con una superficie de 1,463.00 metros cuadrados, adquiriendo el mismo de RINCONADA DE ATOTONILCO S. DE R.L. mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que extravié sin quedarme con copia y/o registro alguno, por lo que en fecha 16 de agosto del año 2022, levante acta informativa de dicho extravió ante la oficialía mediadora conciliadora en materia comunitaria N° 1, de la ciudad de Toluca, México, bajo el expediente: OMC1/2940/2022, misma que anexo a la presente para debida constancia. VII.- La manera en que acordamos y se me cobro el pago del lote de terreno referido, fue a través del llenado y firma de 60 documentos tipo pagarés con fecha de expedición del 16-III-77 por la cantidad de \$6,555.00 cada uno de ellos, iniciando con el pago primero de ellos el día 30 de abril de 1977 y finiquitando el último de ellos el 28 de febrero de 1982, como lo acredito con los documentos originales que firme en su momento en favor de Rinconada de Atotonilco S. DE. R.L. en la Ciudad de Toluca, México, contando con la mayoría de los firmados exceptuando el 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 24, 28, 29, 30, 49, 60, que por razón del tiempo y diversas circunstancias ya no cuento con ellos en su totalidad, pero si con la gran mayoría de los mismos que anexo a la presente. VIII.- Desde el año en que inicie a pagar el predio en cuestión he estado pagando el impuesto predial al Municipio de Tenancingo, México encontrándome hasta este año 2024 al corriente en el pago de impuesto predial, como lo acredito con los diversos recibos de pago predial de diferentes tiempos y años y que anexo a la presente. X.- Dicha compra-venta se encuentra relacionada con el Folio Real Electrónico número 48930, escritura número 42432, volumen CCLXXXV, año de 1975, lote número 8, mismo que es motivo de la presente y que exhibo como anexo en copia certificada: Por lo que el Juez de los autos dictó un proveído que a la letra dice; Exhibe acuse. Visto el contenido del escrito, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por exhibidos los acuses de recibo que anexa el promovente, por lo tanto, agréguese a sus autos para debida constancia legal. Ahora bien, y tomando en consideración que se encuentran rendidos los informes solicitados mediante auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción V del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a la empresa denominada Rinconada de Atotonilco, S. de R.L., por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de hechos, se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, los cuales en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la Circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, respecto de la solicitud del promovente y en términos del proveído de siete de junio del año dos mil veinticuatro. Así mismo Fijese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la vista; por conducto del Actuario adscrito.

Notifíquese.- Así lo acuerda y firma el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, M. en D. Bernardo Álvarez Morales, quien actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Laura Dynorah Valle Martínez, que da fe de lo actuado. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintitrés de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1214.-24 febrero, 5 y 14 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1518/2024, GENARO IVAN ROMERO MEJIA, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en CALLE CERRADA DE LAS MANZANAS, BARRIO SAN ANTONIO DONGU, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son: NORESTE: 20.98 METROS, COLINDA CON CRISTOBAL VIDAL PEREZ; SURESTE: 1.61, 0.96, 14.40 METROS COLINDA CON GENARO IVAN ROMERO MEJIA; SUROESTE: 20.86 METROS COLINDA CON CALLE CERRADA DE LAS MANZANAS; NOROESTE: 16.78 METROS COLINDA CON CALLE CERRADA DE LAS MANZANAS. Con una superficie de 358.67 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha diez de enero de dos mil veinticinco (10/01/2025), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, Estado de México, el día veintiocho de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de enero de dos mil veinticinco (10/01/2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.

1215.-24 y 27 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se les hace saber que en los autos del expediente 95/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RAFAEL FUENTES HERNÁNDEZ, en contra de JOSÉ PÉREZ RODRÍGUEZ Y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, se les reclama las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva (usucapión) que ha operado en favor del actor, respecto del inmueble ubicado en MANZANA TREINTA (30), LOTE TREINTA Y CINCO (35), DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.93 METROS CON LOTE 36, AL SUR: 26.89 METROS CON LOTE 34. AL ORIENTE 7.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR Y AL PONIENTE: 7.00 METROS CON CALLE ACACIAS, con una superficie de 188.37 METROS CUADRADOS, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre del demandado PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, bajo la partida doscientos ochenta y dos (282) volumen ciento treinta (130), Libro Primero, Sección Primera, Folio Real electrónico 00380313; B) La cancelación y tildación del asiento registral del Inmueble descrito que aparece a nombre de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO SOCIEDAD ANÓNIMA, C) Como consecuencia, la Inscripción a favor del actor RAFAEL FUENTES HERNÁNDEZ respecto del inmueble descrito ante el Instituto de la Función Registral y D) El pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: Que en fecha ocho (8) de diciembre del dos mil uno (2001) el actor RAFAEL FUENTES HERNÁNDEZ adquirió mediante contrato de compra venta el inmueble ubicado en MANZANA TREINTA (30), LOTE TREINTA Y CINCO (35), DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO del señor JOSÉ PÉREZ RODRÍGUEZ, con las medidas y colindancias descritas en la prestación A); Que el precio del inmueble lo fue de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.), cantidad que fue cubierta en una sola exhibición, en efectivo, por lo que el contrato de compraventa sirvió como recibo y finiquito del precio, y que en esa misma fecha, el ahora demandado JOSÉ PÉREZ RODRÍGUEZ hizo entrega de la posesión física y material del Inmueble al actor RAFAEL FUENTES HERNÁNDEZ. Como se acredita del certificado de Inscripción, al inmueble materia de la litis se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre del demandado PROMOTORA, HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, bajo la partida doscientos ochenta y dos (282) volumen ciento treinta (130), Libro Primero, Sección Primera, Folio Real electrónico 00380313. Que a partir de la fecha de la compra venta, el actor RAFAEL FUENTES HERNÁNDEZ tomó la posesión real y material del inmueble, teniendo dicha posesión a título de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe por más de cinco años a la fecha, realizando actos de dominio sobre el multicitado inmueble, realizando aportaciones y mejoras al mismo. Y toda vez que a la fecha no ha sido posible emplazar a la ahora demandada PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena su emplazamiento a través de los presentes EDICTOS, para que se les haga saber de los hechos constitutivos de la demanda y comparezcan dentro del plazo de TREINTA DÍAS a contestar la misma, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este plazo no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DENTRO DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

VALIDACIÓN.- Auto que lo ordena de fecha seis de febrero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

396-A1.-24 febrero, 5 y 14 marzo.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. A.

EXP.: 991/2023.

A: ISAAC GONZÁLEZ REYES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BACHOCO S.A. DE C.V. en contra de GONZALEZ REYES ISAAC y REYES HERNANDEZ TERESA, con número de expediente 991/2023, El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dicto proveídos de fechas veintidós de septiembre y seis de octubre del año dos mil veintitrés y once de octubre del año dos mil veinticuatro que en su parte conducente dicen:

Ciudad de México, a veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés.-

"... Con el escrito de cuenta y anexos que remite Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas del Poder Judicial de la Ciudad de México, y toda vez que por razón de turno le correspondió conocer del presente asunto a este Juzgado, lo que se desprende del sello que obra en la foja uno anverso del escrito de demanda y de la lista que de asuntos nuevos remite dicha dependencia, en consecuencia, fórmese el expediente número 991/23 y regístrese como corresponde en el Libro de Gobierno. Guárdense en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos, con fundamento en el artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se previene a los promoventes para que dentro del término de CINCO DÍAS cumplan con los requisitos que se les señalan, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo antes indicado, no se dará curso a su demanda. Prevención que consiste en lo siguiente: ..."

"...una vez que termine el presente asunto y se notifique a las partes el auto mediante el cual se determine su conclusión, se procederá a la destrucción del expediente y documentos exhibidos en el término de NOVENTA DÍAS posteriores a dicha notificación, por lo que deberán acudir a recoger sus documentos.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ VELÁZQUEZ, ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Araceli Laura Cabrera Sánchez, con quien actúa, autoriza y da fe. DOY FE..." -----

AUTO.- Ciudad de México, a seis de Octubre del año dos mil veintitrés.-----
--"...Agréguese a los autos del expediente 991/2023, el escrito de cuenta; se tiene al promovente..." "...Se tiene por presentado a: BACHOCO, S.A. DE C.V., por conducto de sus apoderados, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 28,227 de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de Celaya, Estado de Guanajuato, la que se manda agregar a los autos para constancia. Se les tiene señalando domicilio, correo electrónico y número telefónico que indican, para oír y recibir notificaciones. Se le tiene autorizando a los profesionistas que menciona, en términos de lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, quienes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por dicho precepto legal, por lo que hace a acreditar en la primera diligencia en que intervengan, que se encuentran facultados para ejercer la profesión de licenciado en derecho. Por autorizada la persona que menciona para los fines que precisa. Se le tiene demandando en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA de: ISAAC GONZALEZ REYES y TERESA REYES HERNANDEZ, las prestaciones que reclama y con fundamento en los artículos 468, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía propuesta, por lo cual córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que dentro del término de QUINCE DÍAS dé contestación a la demanda, apercibida que en caso contrario se presumirán confesados los hechos de la demanda, con fundamento en el artículo 271 párrafo cuarto del Código Adjetivo precitado, prevéngase a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de boletín judicial, atento a lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles..." "...NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado JOSÉ ANTONIO ALVAREZ VELAZQUEZ, ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Araceli Laura Cabrera Sánchez, con quien actúa, autoriza y da fe. DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.-----

- AUTO.- Ciudad de México, a once de octubre del año dos mil veinticuatro.--- "...Agréguese a los autos del expediente número 991/2023 el escrito presentado por el apoderado de la parte actora..." "...por hechas las manifestaciones que refiere, tomando en consideración que no se ha localizado al codemandado en los domicilios señalados en autos para ser emplazado; en consecuencia, como lo solicita, con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles proceda el personal de apoyo a elaborar los edictos, a efecto de emplazar al codemandado ISAAC GONZÁLEZ REYES, en cumplimiento al proveído de fecha seis de octubre del año dos mil veintitrés y el presente proveído, debiendo publicarse dichos edictos por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México y en el Periódico "MILENIO", haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado Décimo Noveno Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, a contestar la demanda dentro del término de TREINTA DÍAS HABLES, posteriores a la fecha de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición las copias de traslado de la codemandada y demás documentos exhibidos en la misma, ante la Secretaria de Acuerdos "A" de este Juzgado, para que los reciba en cualquier día y hora hábil, previa toma de razón que deje en actuaciones..." "... NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ VELÁZQUEZ, ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Araceli Laura Cabrera Sánchez, con quien actúa, autoriza y da fe. DOY FE..."- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARACELI LAURA CABRERA SANCHEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México y en el Periódico "Milenio".

397-A1.- 24, 27 febrero y 4 marzo.